

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 05 de Julio de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5684

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 643

Viedma, 01 de Junio de 2018.

Visto: El Expediente Nº 116.439-SAF-18, del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, representado por el Secretario de Articulación Científica Tecnológica, Licenciado Ricardo Agustín CAMPERO, la Universidad Nacional de Río Negro, representada por el Rector, Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por su Presidente, Ingeniero Juan BALBIN, el Instituto de Desarrollo del Valle inferior, representado por su Presidente, Doctor Marcos Manuel CASTRO, la Universidad Nacional del Comahue, representada por su Rector, Licenciado Gustavo Víctor CRISAFULLI y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Alberto Edgardo WERETILNECK, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el objeto del Contrato es llevar adelante la ejecución del proyecto denominado "Creación de la Unidad Integrada para la Innovación del Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte";

Que dicho Proyecto se llevará a cabo mediante la adjudicación de una subvención con un monto global de hasta Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con Cincuenta Centavos 50/100 (\$ 61.468.000,50) para el cumplimiento de los objetivos previstos;

Que quedan plasmados en el Convenio los compromisos, responsabilidades planes de inversión, plazos de ejecución y obligaciones de las partes intervinientes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01956/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos I) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Contrato celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, representado por el Secretario de Articulación Científica Tecnológica, Licenciado Ricardo Agustín CAMPERO, la Universidad Nacional de Río Negro, representada por el Rector, Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por su Presidente, Ingeniero Juan BALBIN, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, representado por su Presidente, Doctor Marcos Manuel CASTRO, la Universidad Nacional del Comahue, representada por su Rector, Licenciado Gustavo Víctor CRISAFULLI y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Alberto Edgardo WERETILNECK, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181º Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedes.

CONTRATO MINCYT - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA - INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante el "MINCYT", representado en este acto por su SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, Lic. Ricardo Agustín Campero (D.N.I. Nº 23.204.720), por una parte, y por la otra I) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, representada en este acto por su Rector, Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI Nº 8.431.234, II) El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, representado en este acto por su Presidente, Ing. Juan Balbín, DNI Nº 16.557.173, III) El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR, representado en este acto por su Presidente Dr. Marcos Manuel Castro, DNI Nº 28.453.420. IV) La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, DNI Nº 12.474.485 y V) El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, representado en este acto por su Gobernador, Sr. Alberto Edgardo Weretiltneck, DNI Nº 16.170.327, según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la parte pertinente de la RESOL-2017-1251-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de fecha 28 de noviembre de 2017, en el marco del Contrato de Préstamo BID Nº 3497/OC-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El MINCYT, en el marco del COMPONENTE II, SUBCOMPONENTE 4, del Reglamento Operativo del PIT IV, acuerda con los BENEFICIARIOS llevar adelante la ejecución del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE", mediante la adjudicación de una subvención por un monto global de hasta Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 61.468.050,00.-), para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del Expediente MINCYT Nº 0377/16, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral y Plan de Inversiones se detallan como ANEXO I del presente instrumento, y forman parte integrante del presente instrumento contractual.

SEGUNDA: COFINANCIACION.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar aportes con destino al proyecto por un monto global de hasta Pesos Quince Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trece con 00/100 (\$ 15.367.013,00.-), cuya distribución de acuerdo a los rubros en que se imputarán, se consigna en el ANEXO I del presente instrumento. El mencionado aporte en conjunto con el monto del subsidio acordado por la cláusula precedente, constituye el monto total de Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres con 00/100 (\$ 76.835.063,00.-), destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del presente Proyecto será de sesenta meses (60) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones, aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en el Expediente MINCYT N° 0377/16 "CREACIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE".

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en Pesos Argentinos.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas:

- 1) Anticipo de fondos a los BENEFICIARIOS.
- 2) Reembolso de pagos hechos por los BENEFICIARIOS.
- 3) Pago directo a proveedores y/o contratistas de los BENEFICIARIOS.

SEXTA: APLICACION DE LOS RECURSOS:

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

SEPTIMA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio si correspondiera.
- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.
- c) Designar la persona responsable de representarlo ante el MINCYT en el manejo de los recursos.

OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, supervisarán las acciones detalladas en el ANEXO I del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin los beneficiarios se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos del proyecto "CREACIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE", contenido en el Expediente MINCYT N° 0377/16.
- b) Colaborar con sus integrantes a fin de posibilitar en forma rápida y ordenada la ejecución de las acciones formuladas en el proyecto definitivo.
- c) Informar al MINCYT sobre cualquier dificultad o alteración sobreviniente en el transcurso de la ejecución del proyecto, que pueda afectar los resultados planteados y/o interferir en el normal avance del Proyecto, sugiriendo posibles cursos de acción para su saneamiento, los que serán objeto de análisis por los órganos competentes del MINCYT.

d) Monitorear el Plan de Inversiones a fin de consolidar las acciones y su contribución al logro del objetivo final. El Plan de Inversiones será revisado y actualizado por el MINCYT cada año de acuerdo al avance del proyecto, o cuando el MINCYT lo solicite a los BENEFICIARIOS para realizar cualquier cambio en el cronograma del Proyecto.

e) Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del Proyecto objeto del presente acuerdo, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.

f) Elaborar anualmente los Informes de Avance, consolidando el grado de progreso de cada una de las acciones. Dicho informe deberá evidenciar la contribución de cada integrante al logro del objetivo final originalmente planteado en el marco del proyecto "CREACIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE", contenido en el Expediente MINCYT N° 0377/16. Sin perjuicio de la periodicidad pactada, el MINCYT podrá requerir a los BENEFICIARIOS informes parciales de acuerdo a las circunstancias particulares de avance del mencionado Proyecto.

g) Comunicar fehacientemente al MINCYT cualquier cambio sustancial en la estructura del Proyecto, de su Consejo Directivo Interinstitucional o cualquier situación sobreviniente que genere acefalía en alguno de los cargos mencionados.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.
- d) Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR y su reglamento operativo aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 782/15 y su modificatoria N° 2017-461-APN-MCT, debiendo aplicar los modelos de pliego correspondientes a cada procedimiento para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- e) Efectivizar ante el MINCYT en forma semestral las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como los correspondientes a los aportes de los BENEFICIARIOS, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.
- f) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- g) Presentar a requerimiento del MINCYT y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMAPRIMERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

Los bienes adquiridos con fondos de la subvención serán propiedad de los BENEFICIARIOS indicados en el ANEXO I del presente acuerdo. El incumplimiento por parte de estos de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir al MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento. En este aspecto los BENEFICIARIOS serán solidariamente responsables ante el MINCYT de las obligaciones asumidas por los miembros del CONSORCIO.

DECIMASEGUNDA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de los BENEFICIARIOS. Estos, deberán someter a consideración del MINCYT

dentro de los sesenta (60) días corridos de firmado el presente instrumento, un acuerdo específico sobre los derechos mencionados y sobre la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los resultados susceptibles de protección.

Asimismo, todo aspecto relacionado con la propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección y con la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los derechos protegidos, que surjan con posterioridad a la presentación del acuerdo específico detallado en el párrafo precedente, deberán ser objeto de un nuevo acuerdo específico, debiendo dicho instrumento ser sometido a consideración del MINCYT.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de los BENEFICIARIOS, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por los BENEFICIARIOS.

DECIMATERCERA: CESION.-

Los BENEFICIARIOS no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita del MINCYT.

DECIMACUARTA: RESCISION.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa de los BENEFICIARIOS y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo / exigibles, en los siguientes casos:

- a) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en falsedades en la información suministrada a el MINCYT u omitieran suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio.
- b) Si los BENEFICIARIOS dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.
- c) Si los BENEFICIARIOS omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.
- d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- e) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimados a su reanudación no la realizaran en el plazo de quince (15) días.
- f) Si los BENEFICIARIOS y/o los responsables de la ejecución del Proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.
- g) Cese de las actividades de los BENEFICIARIOS, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.
- h) Cualquier incumplimiento de los BENEFICIARIOS que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo el MINCYT, con carácter previo, suspender los desembolsos.

DECIMAQUINTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION.-

Con carácter previo a la declaración de rescisión unilateral del contrato, el MINCYT notificará al o a los BENEFICIARIOS incumplidores, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y, si correspondiese, que proponga las medidas de prueba que estime conducentes. En su caso, se le intimará, además, para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye.

DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISION.-

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) Los BENEFICIARIOS deberán presentar al MINCYT dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) Los BENEFICIARIOS deberán restituir al MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar al MINCYT las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros

con el mismo objeto y aun pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MINCYT.

- c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al EL MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-

DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMM ACUERDO.-

En casos excepcionales, el El MINCYT y los BENEFICIARIOS podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto. El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DECIMAOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.

Los BENEFICIARIOS se comprometen en forma expresa a presentar ante el MINCYT un informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

DECIMANOVENA: INTEGRACION DEL CONVENIO:

Son elementos constitutivos del presente Convenio:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° 1881 de fecha 9 de septiembre de 2015.
- b) El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 782/15 y su modificatoria N° 2017-461-APN-MCT.
- c) El Proyecto "CREACIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE", contenido en el Expediente MINCYT N° 0377/16.

Los beneficiarios declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que los BENEFICIARIOS establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni al MINCYT ni al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con sustento en este convenio.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

- I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires;
- II) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO en la calle Belgrano N° 526, de la Ciudad de Viedma, Río Negro;
- III) El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA en la Avenida Rivadavia N° 1439, de la Ciudad de Buenos Aires;
- IV) El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR en la calle Belgrano N° 1536, Piso 4°, de la Ciudad de Viedma, Río Negro;
- V) La UNIVERSIDAD NACIONAL EL COMAHUE en la calle Buenos Aires N° 1400, de la Ciudad de Neuquén; y
- VI) El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la calle Laprida N° 212, de la Ciudad de Viedma, Río Negro, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato, en los tribunales competentes con asiento en la Capital Federal,

De conformidad se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

ANEXO I



UISAPN - PRESUPUESTO INTEGRAL

ENTIDADES	UNRN	UNCOMA	INTA	IDEVI	PROV. RIO NEGRO	Total Subsidio	UNRN	UNCOMA	INTA	IDEVI	PROV. RIO NEGRO	Total Contraparte	Total Proyecto	
CUIT														
RUBROS							Contraparte							
BIENES DE CAPITAL	\$6.774.055	\$6.651.176	\$6.736.961			\$ 20.162.192	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.162.192	
CONSULTORIAS Y SERVICIOS						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
VAJES Y VIATICOS						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
MATERIALES E INSUMOS						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
RECURSOS HUMANOS						\$ -	\$ 5.122.338	\$ 5.122.338	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
INFRAESTRUCTURA			\$41.305.858			\$41.305.858	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.305.858	
GASTOS ADMINISTRATIVOS						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
OTROS COSTOS						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
BECAS Y CAPACITACIONES						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Total	\$6.774.055	\$6.651.176	\$48.042.819			\$ 61.468.050	\$ 5.122.338	\$ 5.122.338	\$ 5.122.338	\$ -	\$ -	\$ 15.367.013	\$ 76.835.062	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2018-05378444-APN-DDYME#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2018

Referencia: EXPTE 377/16 - CONVE ENTRE SACT, PROV. RIO NEGRO, UNRN, UNC, INTA E IDEVI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.01 12:17:37 -03'00'

Paton Ulrich Andrés Martín
Director
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

DECRETO N° 699

Viedma, 18 de Junio de 2018.

Visto, el Expediente N° I2.000-PFR-2018 del registro de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado, la Ley Provincial H N° 3.186, el Decreto N° 1.737/98, el Decreto N° 815/04, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.183 sancionada el 16 de Diciembre de 2.016, promulgada en el Boletín Oficial N° 5.524, con fecha 29 de Diciembre de 2.016, faculta al Poder Ejecutivo a crear la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.);

Que Pro.Fa.R.S.E tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de productos químicos, industriales y medicinales, tanto para satisfacer principalmente las necesidades de cobertura hospitalaria de la Provincia, como el abastecimiento de servicios de salud provinciales, municipales y/o nacionales;

Que la transformación del laboratorio Productor Zonal de Medicamentos (PRO.ZO.ME.) en una empresa del Estado con recursos propios, requiere herramientas necesarias para poder competir con empresas privadas y públicas en el mercado nacional e internacional;

Que es necesario exceptuar a Pro.Fa.R.S.E del alcance de lo previsto en el Decreto N° 815/04 en lo pertinente a los procedimientos de compras y contrataciones, debido a que se trata de una sociedad del Estado que está destinada a funcionar y subsistir sin un mercado de clientes cautivo y que, además, deberá respetar precios dentro de un ámbito conformado en su mayoría por competidores pertenecientes al sector comercial privado y con reglas de mercado preestablecidas;

Que el Decreto N° 815/04 de fecha 15 de Julio de 2.004, establece un control exhaustivo externo a las sociedades del estado, disponiendo que "todo acto de gestión, administración o disposición que realicen las Sociedades del Estado o las Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, en cumplimiento de su objeto social, deberá ser sometido al control previo de legalidad y hacienda pública, el que será ejercido por la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia en el ámbito de sus respectivas competencias (...)"

Que la norma citada encuentra su fundamento en un ámbito donde el control legal y de hacienda respondía a necesidades imperiosas propias del contexto, cuyas problemáticas fueron exitosamente sorteadas pero que no se conciben con las circunstancias actuales, y que tampoco son compatibles con las reglas de operación del mercado en el que Pro.Fa.R.S.E desarrollará su actividad;

Que es menester contar con un procedimiento de compras y contrataciones que sea eficiente y se adecue tanto a la dinámica especial de la empresa, como al giro comercial de la misma, para así lograr un gran crecimiento y desarrollo de la industria farmacéutica rionegrina y del sector público provincial;

Que los incumplimientos en tiempos de entrega en el mercado, donde operará la empresa, equivalen a la segura pérdida de clientes actuales y potenciales, lo que conlleva a que los procedimientos de compra de la sociedad sean sumamente ágiles para abastecerse de materias primas de producción en tiempo y forma, y de esa manera, poder cumplir con los plazos acordados con los demás actores del mercado;

Que la importancia del objeto social de Pro.Fa.R.S.E hace imprescindible que los procedimientos de contratación sean eficientes en pos del cumplimiento de las reglas del mercado en el cual la empresa desarrollará su actividad, donde los plazos ya se encuentran preestablecidos por las reglas de este mercado específico y es de primordial importancia el cumplimiento de los estándares de calidad;

Que de insertarse la empresa en el mercado de producción de medicamentos, se logrará un crecimiento exponencial de Pro.Fa.R.S.E y ello conlleva beneficios indiscutidos a la salud pública, tanto de los habitantes de la Provincia como de la Nación en su totalidad;

Que, en virtud de ello, el Reglamento de Compras y Contrataciones regulará todas las operaciones que realice la empresa, y se aplicará de forma supletoria la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Externo;

Que es imperioso crear un Registro de Proveedores específico de Pro.Fa.R.S.E, diferente del Registro Único de Proveedores de la provincia de Río Negro dependiente de la Subsecretaría de Compras y Suministros, en el cual se inscribirán a aquellos proveedores de bienes y servicios con los cuales Pro.Fa.R.S.E contrate;

Que en dicho registro se llevará un control de los proveedores que se inscriban, teniendo en cuenta la conducta y eficiencia de los mismos al momento de contratar, y se pondrá en marcha un sistema de calificaciones que dará cuenta del accionar contractual de los mismos;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal, la Contaduría General, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1.570-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar a la sociedad Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) del alcance de las provisiones establecidas en el Decreto N° 815/04 en todo lo que se refiere al procedimiento de compras y contrataciones y al Registro de Proveedores, de conformidad con lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°.- Aprobar el "Reglamento de Compras y Contrataciones de Pro.Fa.R.S.E", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Crear el "Registro de Proveedores de Pro.Fa.R.S.E", que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. F. Zgaib.

ANEXO I AL DECRETO N° 699**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
(Pro.Fa.R.S.E.)****1. OBJETO:**

Establecer el procedimiento para las contrataciones en general relacionadas al objeto de Pro.Fa.R.S.E., incluyendo las compras nacionales e importaciones, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones, con excepción de las contrataciones que se realicen mediante la utilización del "Fondo Para Funcionamiento Primario" conforme Decreto N° 169/17, el que se regirá por su propio reglamento.

2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES:

El presente Reglamento regirá las compras de todos los sectores de la empresa. Los principios generales aplicables serán:

- Igualdad de tratamiento y condiciones entre los oferentes;
- Libre concurrencia;
- Publicidad y difusión de las actuaciones;
- Defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública;
- Transparencia de los procedimientos;
- Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones;

3. ENCARGADOS DE COMPRAS:

3.1 Dentro del proceso de compra, serán encargados de las mismas:

- A) el "Solicitante de la Compra";
- B) el "Responsable "técnico de la Compra";
- C) el "Responsable de la Compra";
- D) el "Responsable de Control de Calidad"; y
- E) el "Responsable de Recepción parcial y final".

4. DEFINICIONES:

4.1.1 "Requerimiento de Compra" o "Solicitud de Compra": El requerimiento es el documento que se encuentra plasmado en el formulario de Anexo II mediante el cual, el "Solicitante de la Compra" requiere la contratación de un bien o servicio. En las "Solicitudes de Compra" deberán figurar los nombres de las personas que desempeñarán las tareas de "Solicitante de Compra", "Responsable Técnico" y "Responsable de CC";

4.1.2 "Solicitante de la Compra": es el responsable del área que requiere el producto o servicio y quien genera el "Requerimiento de Compra", y será el responsable del área que requiere el producto o servicio;

4.1.3 "Responsable Técnico de la Compra": Es quien analiza las cuestiones técnicas referidas a las compras y contesta las consultas técnicas de los proveedores. Será designado en cada caso por el "Solicitante de la Compra", al momento de emitir la solicitud y de acuerdo a la incumbencia en la materia.

4.1.4 "Responsable comercial de la Compra": Es quien resuelve todos los asuntos concernientes a los aspectos comerciales relacionados con el proveedor oferente, desde la solicitud de cotización hasta la recepción final de la compra. Lo designa en cada caso el área de Compras.

4.1.5 "Responsable de Control de Calidad": Es un integrante del área de Control de Calidad de la empresa, y participará del trámite de acuerdo a la incumbencia de la compra. En los casos que el área de Control de Calidad deba tomar intervención, el representante determinará las acciones de calidad a cumplir en la compra. Lo designa en cada caso el "Solicitante de la Compra".

4.1.6 Recepción provisoria y definitiva. Entrega parcial:

- **Entrega parcial:** Es la modalidad por la cual el proveedor hace la entrega de una parte del producto comprado cuando el mismo se recibe en más de una etapa:
- **Recepción provisoria:** Las recepciones de mercaderías tendrán el carácter de provisoria: los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.
- **Recepción definitiva:** La recepción definitiva se otorgará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos, salvo que las Cláusulas Particulares fijen otros plazos cuando corresponda, los cuales no podrán superar los veintiún (21) días, salvo casos excepcionales debidamente justificados. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios rehdibitorios advertidos durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijare un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo contratante.

4.1.7 "Legajo de Compra": Toda la documentación relacionada con la compra será adjuntada al denominado "Legajo de Compra" y quedará en poder de la Gerencia de Administración de la empresa. Una vez que se cancele totalmente el monto de la operación, se enviará al Archivo.

4.1.8 "Registro de Proveedores de Pro.Fa.R.S.E.": Es el registro que lleva la empresa respecto de los proveedores con los cuales contrata, creado mediante el presente Decreto.

4.1.9. "Condiciones de Compra": Son los términos particulares y técnicos con que debe contar la oferta: Al cual en ningún caso podrá faltarle: a) descripción del producto o servicio; b) precio unitario y total; c) plazo de entrega; y d) modalidad y plazo de pago; e) lugar y fecha de entrega.

4.1.10 "Orden de Compra o Provisión de Servicios": Es el documento que Pro.Fa.R.S.E le entrega al proveedor adjudicado como comunicación formal del perfeccionamiento del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE COMPRA:

5.1 Requerimiento de Compra:

5.1.1 El Requerimiento, previo a su ingreso al área encargada de Compras, deberá tener la autorización expresa de los sectores que se detallan a continuación:

Si el producto a adquirir fuere a formar parte del rubro "bien de uso" de Pro.Fa.R.S.E. , el solicitante deberá tener la autorización de la Gerencia de Administración; y

Si el producto tiene relación con el rubro informática, deberá contar con autorización del sector de Informática; en caso de que no existiera tal sector, autorizará la Gerencia de Administración.

5.1.2 Asimismo, deberá corroborarse que existan las autorizaciones de las Subgerencias o Gerencias, según lo establecido en el ANEXO I – CUADRO I.

5.1.3 Los pedidos de precios son efectuados exclusivamente por el área responsable de Compras de la Gerencia de Administración.

5.1.4 Los requerimientos son emitidos y enviados formalmente a los proveedores seleccionados por el Responsable de la Compra, quien además se hará cargo de su seguimiento y control.

5.1.5 Para casos particulares. el sector de Compras de la Gerencia de Administración, podrá requerir que todas las cotizaciones sean dirigidas en sobre cerrado a esta última. En estos casos, las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento en la Gerencia de Administración. invitando al Solicitante de Compras. Representante Técnico de la Compra y en su caso al Responsable de Control de Calidad, a presenciar la apertura.

5.1.6 De acuerdo a la especificidad del mercado y previa autorización de la Gerencia General, la operación se podrá formalizar en moneda extranjera, cuando las condiciones habituales y normales en plaza así lo ameriten.

5.1.7 Se podrá contemplar el pago anticipado de aquellos rubros donde la necesidad de su adquisición y las reglas del mercado implique efectuar dicho procedimiento.

5.1.8 En los casos particulares y en los que resulte beneficioso para la empresa, con previa autorización del Directorio y con un informe técnico que lo respalde. se podrá entregar como forma de pago bienes obsoletos y/o en desuso.

5.2 Trámite de inicio:

El "Solicitante de la Compra" ingresará el Requerimiento al Área de Compras de la empresa a través del Formulario del Anexo II del presente reglamento, que contará con una descripción detallada del producto a comprar, con una clara identificación técnica de cada uno de los items solicitados y la estimación del monto unitario y total.

5.3 Publicidad:

5.3.1 La totalidad de los trámites de compras a realizarse serán publicadas en el sitio oficial de la Provincia de Río Negro existente bajo el dominio <http://www.rionegro.gov.ar> o la que a futuro se designe, con una anterioridad no menor a tres (3) días respecto de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. En dicho anuncio deberá consignarse, en forma clara y precisa, la descripción del producto que se pretende comprar. En cada publicación se detallarán las "Condiciones de Compra".

Una vez adjudicada la compra al oferente seleccionado, se publicará - el resultado de la contratación en el dominio mencionado, incluyendo los montos a pagar.

5.3.2 En los casos en que se estime que los - oferentes sean de procedencia extranjera (importaciones), la publicación en el sitio web no podrá ser menor a diez (10) días.

6. ADJUDICACIÓN:

6.1 La adjudicación de las compras se realizará evaluando distintos aspectos, entre otros:

- Los datos que surjan del "Registro de Proveedores de Pro.Fa.R.S.E."
- Precio.
- Plazo de entrega.
- Modalidad de pago.
- Capacidad técnica.

6.2 En la adjudicación definitiva de la compra (cuando el monto sea hasta 40% del monto contemplado en el art. 9° del presente reglamento), intervendrán:

- El "Solicitante de la Compra".
- El "Responsable de la Compra";
- El "Responsable Técnico de la Compra";
- El "Responsable de Control de Calidad", en caso de que sea necesario;
- Asesoría legal de Pro.Fa.R.S.E;
- Gerencias y/o Directorio en los casos previsto por este reglamento según Anexo I, Cuadro II.

La decisión se fundará en lo establecido en el FORMULARIO DE ADJUDICACION del Anexo III, que deberá ser suscripto por todos los intervinientes.

6.3 Las adjudicaciones se realizarán - conforme a la escala de adjudicación (montos) prevista en el Cuadro II del ANEXO I.

En todos los casos, deberá considerarse la adjudicación de la mejor oferta, valorando a tal efecto no sólo el precio ofertado, sino también los antecedentes, plazos de entrega y de pago y calidad del bien o servicio a contratar

6.4 En caso de las compras mayores al 40% del monto estipulado en el art. 9° del presente reglamento, la adjudicación será decidida por el Directorio de la empresa, con participación de los responsables de cada sector involucrado (nivel mínimo Gerencia).

6.5 La adjudicación será comunicada al interesado mediante "Orden de Compra", Provisión u otra forma documentada.

7. ARCHIVO:

Finalizada la operación, el "Legajo de Compra" será remitido al - Archivo para su resguardo por el plazo de ley.

8. REGIMEN IMPUGNATORIO:

En el caso de que existan impugnaciones, las mismas serán analizadas por la Fiscalía de Estado de la Provincia previo al acto de adjudicación. Dicho trámite tendrá efecto diferido a ese momento. Este régimen será aplicable a todos los procedimientos de compra contemplados en el presente reglamento, a excepción de la licitación pública.

9. LICITACIÓN PUBLICA:

Deberá realizarse el trámite de contratación mediante Licitación Pública, en los siguientes casos:

- Cuando se trate de compras de productos o contratación de servicio por montos superiores a Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000). El monto de este inciso será actualizado por el Ministerio de Economía mediante Resolución;
- Cuando se trate de la adquisición de bienes de uso cuya suma supere el 30% del monto contemplado en el inciso A.

El procedimiento mencionado se regirá por lo establecido en la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario N° 1737/98 Anexo II, para todos aquellos puntos no regulados en el presente Reglamento.



9.1 Contenido del Llamado:

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa los siguientes requisitos:

- Las condiciones generales;
- Las cláusulas particulares confeccionadas para cada caso -, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento;
- Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo requieran.-

9.2 Publicación y difusión:

La publicación del llamado a licitación pública se realizará en los plazos que se detallan a continuación:

- Los avisos se publicarán por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario de amplia circulación en la zona donde se estime existirán la mayor cantidad de ofertas siempre que la ley así lo contemple, con una antelación mínima de cinco (5) días corridos con relación a la fecha establecida para la apertura del acto.
- En el dominio www.rionegro.gov.ar, por el plazo de tres (3) días y con una antelación mínima de cinco (5) días corridos con relación a la fecha establecida para la apertura del acto.

9.2.1 Contenido de la Publicación:

Se publicará en el sitio oficial de la Provincia, la información que se detalla a continuación:

- Previo a la adjudicación, el llamado, el que deberá contener los requisitos que a continuación se describen y que constituyen las condiciones particulares de la compra:
 - La descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas, cláusulas generales y particulares.
 - El lugar, día y hora para la presentación y apertura de las ofertas.
 - El lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular.
- Una vez adjudicada la compra, el Acta de Apertura de las ofertas, con las observaciones e impugnaciones realizadas en caso de que las hubiere y el Acto Administrativo de adjudicación.

9.2.2 Invitaciones:

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación previamente mencionada, a por lo menos cinco (5) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

9.3 Cláusulas Particulares:

El Área de Compras de la empresa establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;
- La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;
- Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;
- Plazo de mantenimiento el cual no podrá ser menos a 10 días hábiles;
- Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;
- El plazo máximo de entrega;
- Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
- Lugar y plazo de presentación de las facturas;
- Otras disposiciones propias de la contratación a realizar;

9.4 Parámetros de evaluación:

El criterio de evaluación y selección de las ofertas, se realizará en base a los criterios establecidos en el Punto 6° del presente reglamento.

9.5 Texto de avisos e Invitaciones:

Los avisos e invitaciones deberán expresar el nombre del organismo licitante; el objeto de la licitación o concurso, expresando en forma sintética pero suficientemente clara el real alcance del llamado; el lugar donde puede consultarse o retirarse las condiciones particulares de la compra. especificaciones técnicas y demás elementos que hagan al tipo de contratación de que se trate; el lugar de presentación de las propuestas y el día y hora en que se procederá a la apertura; como también cualquier otra circunstancia que fuera de interés resaltar. Se anexarán las constancias de haber extendido las órdenes de publicidad y de haber remitido las invitaciones.

9.6 Consultas sobre las Condiciones de la Compra:

Toda consulta sobre las Condiciones de la Compra deberá realizarse con una antelación no menor a 48 horas, a la apertura de las ofertas.

9.7 Análisis Previo:

La totalidad de los análisis a que se sometan las ofertas presentadas, tanto desde el punto de vista técnico de los bienes ofertados, coma subjetivo (capacidad jurídica, financiera y experiencia) de los oferentes. las realizarán los integrantes incluidos en el art. 6 inciso 2 del presente reglamento.

9.8 Excepción:

En aquellos casos en que el monto de la compra supere la suma prevista en el inciso A del artículo 9, pero que existan razones de necesidad y/o urgencia inmediatas que hagan necesario relegar el proceso de licitación pública fijado como regla para esas operaciones en el apartado anterior, se podrá prescindir del mismo para optar por aquel que se adecúe de forma más conveniente a la premura ocurrida.

Las razones de urgencia serán evaluadas por el Presidente del Directorio en cada situación en particular.

SUB - ANEXO "A" DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1- AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA Y CONTRATACIÓN:

1.1. Las compras deberán respetar las autorizaciones conforme el cuadro que se indica a continuación:

CUADRO I - AUTORIZACIÓN

Montos entre \$	Hasta 4% del MONTO ¹		Entre 4% y 20% del MONTO		Entre 20% y 40% del MONTO		A partir de 40% y hasta monto de licitación pública	
	Invitaciones	Autoriza	Invitaciones	Autoriza	Invitaciones	Autoriza	Invitaciones	Autoriza
ESTRATÉGICOS	2	SA	2	GA	2	GG	2	GG
STANDARD	3	SA	3	GA	3	GG	4	GG

SA = Subgerencia Área Administración

GC = Gerencia de Administración

GG = Gerencia General

DIR = Directorio

Invitaciones: se refiere a cantidad mínima de pedido de cotizaciones

CUADRO II - ADJUDICACIÓN

Montos entre \$	Hasta 4% del MONTO	Entre 4% y 20% del MONTO	Entre 20% y 40% del MONTO	A partir de 40% y hasta monto de licitación pública
	Adjudica	Adjudica	Adjudica	Adjudica
ESTRATÉGICOS	GA	GG	GG	DIR
STANDARD	GA	GG	GG	DIR

¹ Los porcentajes establecidos en el presente cuadro y en EL siguiente, toman como referencia al monto contemplado en el inc. A del art. 9 del presente decreto.-

GG = Gerencia General

GA = Gerencia de Administración

DIR = Directorio

Invitaciones: Se refiere a cantidad mínima de pedido de cotizaciones.

A los fines del presente anexo se entenderá como tipo de proveedores a los siguientes:

- ESTRATÉGICOS: Son los proveedores con alto grado de vinculación por medio de convenios de colaboración o representación. Incluye a los proveedores de servicios recurrentes en aquellos supuestos donde el cambio de prestador tornaría más onerosa la operación. Es importante que este último tipo de proveedor cuente con confiabilidad y buenos antecedentes en lo que se refiere a la prestación del servicio.
- ESTÁNDAR: Proveedores de materiales o servicios que no requieren de conocimientos especializados.

ANEXO II

SOLICITUD DE COMPRAS - FRENTE

PROFARSE			
SOLICITUD DE COMPRA			
Solicitud (marcar con una x)			
Cantidad	Detalle		Proveedor
Prioridad (marcar con una x)	Alta	Media	Baja
Sector que solicita - Firma y Fecha	Sector que recibe - Firma y Fecha	Autorizado por Director - Firma y Fecha	

SOLICITUD DE COMPRAS - DORSO

PROFARSE	
FUNDAMENTACIÓN Y OBSERVACIONES	
Sector que solicita - Firma y Fecha	



SUB - ANEXO "C"
FORMULARIO DE ADJUDICACION

Para la solicitud de Compras Nro..... Se decide adjudicar / preadjudicar al proveedor..... por la compra de..... Por un monto de \$ 1 U\$S r Euros.....

Luego de analizar los parámetros descriptos a continuación:

1. Tipo de Proveedor (Tildar lo que corresponda)

a. () ESTRATEGICO: Son proveedores con alto grado de vinculación o de integración con ProFaRSE. Por lo tanto se considera que sus procesos y los de ProFaRSE están asociados. Seleccionar entre los siguientes tipos:

- () Asociado: Reúne al menos una de estas características.
() Empresa con convenios de colaboración empresaria firmados con ProFaRse.
() Empresa con convenios de representación de una marca / producto / firma etc firmado con ProFaRse.
() De Continuidad: Reúne en conjunto las siguientes características:
- Proveedores de servicios recurrentes con uso de mano de obra intensivo.
- El cambio de proveedor implicaría un mayor costo.
- Existe una relación de confiabilidad, sensitiva y buenos antecedentes en la provisión del servicio.

() Servicios Especiales: Se encuadran bajo esta categoría a las siguientes provisiones: Servicio de Comedor, Limpieza, Seguridad, Jardín Maternal, etc.

En caso de catalogar al proveedor bajo esta condición, el Jefe del Sector (Técnico) deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que lleven a esta clasificación y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de la provisión.

b. () STANDARD: Se trata de proveedores de materiales de estantería, o de servicios que no requieren de conocimientos especializados. En general, son los proveedores que no se encuentran en ninguna de las demás clasificaciones.

2. Razonabilidad del precio (Tildar lo que corresponda, uno o más)

U Precio más conveniente comparado con otras provisiones de similares características.

- () El precio incluye servicios adicionales (fletes, embalaje, seguros, garantía postventa, etc)
() Continuidad en la provisión con la misma relación de precio.
() Participación de ProFaRSE en el desarrollo del producto o servicio y en la formación del precio.
() Integración de varios trabajos en un mismo proveedor que permiten disminución del precio global.
() Tabla de ponderación específica del precio para un determinado trabajo.
() Otros
Condiciones de pago
() Forma de pago.
() Anticipo menor.
() Plazo de pago más extenso.
() Aceptación de bienes en desuso en parte de pago.
Otros()(describir).....

3. Factores técnicos (Tildar lo que corresponda, uno o más)

- () Asegura cumplimientos de las especificaciones técnicas requeridas.
() Capacidad técnica para la obra o servicio.
() ProFaRSE no cuenta con recursos propios, especializados en la materia, disponibles para el trabajo.
() Provisión recurrente de un bien o servicio.
()
Otros (describir).....

Factores de desempeño (Tildar lo que corresponda, uno o más)

- () Buen desempeño y trayectoria del proveedor en la relación con ProFaRSE.
() Sólido posicionamiento en el mercado relacionado al bien o Servicio.
() Cuenta con un Certificado de Calidad requerido, emitido por entes oficiales (ISO, IRAM, otros)
() Ofrece garantía de fabricación.
()
Otros(describir).....

Factores de servicio (Tildar o que corresponda, uno o más)

- a. Plazos de entrega.
() Asegura los plazos de entrega comprometidos por ProFaRSE.
() Disponibilidad de bienes en stock.
b. Transporte
() Disponibilidad de unidades de transporte propias con las características requeridas.
() Ofrece servicio de monitoreo y alertas.

- c. Otros
() Buen servicio postventa
() Provee asistencia técnica durante la provisión.
() Buena política de devoluciones o reposiciones en caso de fallas o deterioro.
() Otros (describir).....

4. Otros Aspectos (Tildar o que corresponda, uno o más)

- () Ubicación estratégica de la empresa proveedora.
() Participación conjunta del proyecto con el proveedor.
() Fomenta Producción Nacional.
() Fomenta Compre Rionegrino.
() Cumple con requisitos específicos y legales para el desarrollo de la actividad (Inscripciones en Organismos de contralor, entes reguladores, cuenta con habilitaciones especiales, etc.)
() Sustentabilidad ambiental del suministro.
() Otros (describir).....

En casos de compras mayores a la establecida en el inciso A del art. 9 del presente reglamento, este documento conforma una preadjudicación, ya que la adjudicación final la realiza el Directorio de ProFaRSE.

NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL/LOS ADJUDICADORES

.....
.....
.....

ANEXO II AL DECRETO N° 699

REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO (Pro.Fa.R.S.E.)

Artículo 1º.- Crear un Registro de Proveedores en el cuál se asentarán todas aquellas personas físicas o jurídicas con las cuales Pro.Fa.R.S.E tenga interés o frecuencia en la contratación. Dicho Registro será llevado y actualizado por la Gerencia de Administración de la empresa.-

Art. 2º.- Serán requisitos para la inscripción en el Registro de Proveedores:

- Solicitud de inscripción;
- Fotocopia autenticada del estatuto o contrato social de la firma y documento que de poder a quién realice la inscripción para obligar a la sociedad;
- Fotocopia simple de la habilitación comercial del local o depósito, otorgado por el municipio. En la misma deben constar los rubros en los cuales se encuentra autorizado para ejercer el comercio y/o industria;
- Para el caso de las droguerías, laboratorios farmacias y todo tipo de ente que tenga por objeto la comercialización de medicamentos, deberán presentar la habilitación sanitaria de la jurisdicción que corresponda y en caso de la misma no pertenecer a la provincia de Río Negro se deberá presentar el certificado de habilitación para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y las habilitaciones del A.N.M.A.T que correspondan;
- Certificado de Libre de Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;
- Certificado en el que conste la inexistencia de deuda por alimentos en los términos del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos;
- Presentar una declaración jurada indicando CBU a la cual se acreditarán los pagos correspondientes;

El área de Administración estará facultada para certificar de acuerdo a la publicación semestral del Boletín Oficial, la nómina de deudores del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.

Art N° 3.- Será condición ineludible contar con el trámite de inscripción finalizado al momento de la confección del informe del Anexo III del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Art. N° 4: Al finalizar cada compra se procederá a calificar al proveedor que intervino en la operación, teniendo en cuenta el cumplimiento del tiempo, de las formas y de la calidad pactadas en el contrato. Dicha calificación será realizada por el Área de compras conjuntamente con el Responsable Técnico.

A- Formas propias del contrato. Puntaje 0 a 3.

- 0-Incumplimiento de contrato
1-Incumplimiento parcial del contrato
2-Cumplimiento del contrato con dificultades subsanadas durante la compra
3-Cumplimiento total del contrato

B- Plazos y Cantidades. Puntaje 0 a 3.

- 0-Incumplimiento de los plazos de entrega (plazos y cantidades)
1-Incumplimiento parcial de los plazos de entrega.
2-Cumplimiento de plazos
3-Cumplimiento de plazos con predisposición para mejorar situaciones anómalas durante el proceso de compra.

C- Documentación. Puntaje 1 a 3.

- 1- Documentación básica conformada fuera de término.
- 2- Documentación básica conformada en tiempo y forma.
- 3- Documentación adicional (Normas ISO, etc) agregada a la documentación básica.

D- Cantidad de compras en los últimos 12 meses. Puntaje 1 a 3.

- 1- Sin compras en el último año
- 2- De 1 a 4 compras anuales
- 3- Más de 5 compras anuales

La suma de los puntajes de cada ítem evaluado será la calificación final por cada compra, dicha calificación será de utilidad para las próximas compras donde el proveedor cotice.

Sanciones:

Se aplicará sanción de APERCIBIMIENTO a aquellos proveedores que hayan obtenido un puntaje igual a 1 (uno) en las categorías A, B y/o C.

Asimismo, se aplicará sanción de SUSPENSIÓN del Registro de Proveedores a quienes hayan obtenido un puntaje igual a 0 (cero) en las categorías A y/o B, o a quienes repitan el error sancionado previamente con apercibimiento. Dicha suspensión variará entre seis meses y un año dependiendo de la gravedad de la falta.

Por último, SE EXPULSARÁ del Registro de Proveedores a quienes, habiendo sido sancionados con la suspensión del mismo, reincidan en la falta.

Recursos

Las decisiones respecto de las sanciones contempladas en el párrafo anterior serán plausibles de ser recurridas según el procedimiento contemplado en los arts. 88 a 96 de la ley 2.938 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 440.- 26-04-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 15/17, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas – Estación Transformadora Cipolletti – 1° Etapa – ciudad de Cipolletti.- Expte. N° 132-AA-2017.

DECRETO N° 623.- 29-05-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al Secretario de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro Dr. Lucas Romeo Pica (CUIL N° 20-25999874-4), por el término de siete (07) días, período que abarca desde el 02 de Junio al 08 de Junio de 2018, con destino a las ciudades de Neuquén-Buenos Aires-Ginebra (República Suiza), con motivo de participar de la 107ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT) a celebrarse en la ciudad de Ginebra-República de Suiza, utilizando medios propios para los tramos Cipolletti Neuquén-Cipolletti y pasajes aéreos (Neuquén-Buenos Aires- Ginebra (Suiza)/Ginebra (Suiza) Buenos Aires-Neuquén), los cuales serán abonados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. sin reconocimiento de viáticos ni gastos de alojamiento.- Expte. N° 119283-SET-2018.

DECRETO N° 631.- 01-06-2018.- Apruébase, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el entonces Sr. Ministro Galli Héctor Fabián (DNI. N° 20.793.294) y la Asociación de Padres y Amigos del Niño Disminuido – APANDI – de Villa Regina (CUIT N° 30-68953502-6) representada por su Presidente Sr. Fuertes, José Luis (CUIL N° 23-05488844-9) y refrendado por el actual Sr. Ministro Land, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028).- Expte. N° 158.179-SP-2.017.

DECRETO N° 632.- 01-06-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional - Categoría 8 de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 44 – Programa 01.00.00.02, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Andrés Sebastián Assef (DNI N° 29272843 – Legajo N° 663118/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la misma Ley.- Expte. N° 207270-S-2.018.

DECRETO N° 633.- 01-06-2018.- Autorizar la Reversión Total del Área Hidrocarburífera "Loma de Kauffman", adjudicada mediante Decreto Provincial N° 126/07 a la Empresa Interenergy Argentina Sociedad Anónima y cedida a favor de Capex Sociedad Anónima por Decreto Provincial N° 1.395/07.- Expte. N° 204.117-SE-2.018.

DECRETO N° 634.- 01-06-2018.- Otorgar a las Municipalidades de Valcheta, Sierra Colorada, Ministro de Ramos Mexía, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Ñorquinco, Dina Huapi y El Bolsón de la Provincia de Río Negro una ampliación de plazo a partir de la firma del

presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de cuarenta (40) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, Decretos N° 229/13, N° 350/16 y 1570/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.- Expte. N° 79577-G-18.

DECRETO N° 635.- 01-06-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del día 15 de Mayo de 2.018, a la Sra. Berenice Andrea Raúl (D.N.I N° 33.530.441) al cargo de Subdirectora de Comunicación, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO N° 636.- 01-06-2018.- Designar, a partir del día 15 de Mayo de 2.018, a la Sra. Berenice Andrea Raúl (D.N.I. N° 33.530.441) en el cargo de Directora de Imagen y Comunicación Institucional, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO N° 637.- 01-06-2018.- Promuévase automáticamente al agente Relmuán, Alberto Daniel (D.N.I N° 20.551.356), a la categoría 09 Agrupamiento Administrativo a partir del 01/06/2015 en los términos del Art. 12° del Anexo II de la Ley N° 1844.- Transfírase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Relmuán, Alberto Daniel (D.N.I N° 20.551.356), Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17, Programa 38, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 155.682-DRH-2.017.

DECRETO N° 638.- 01-06-2018.- Designar al Secretario de Coordinación del Ministerio de Gobierno, Doctor Martín Miguel Mena (D.N.I. N° 32.744.669), como representante Titular del Poder Ejecutivo ante la Comisión Especial prevista en la Ley K N° 2312, quien ejercerá la Presidencia de la misma.- Designar a la Secretaria de Administración del Ministerio de Gobierno, Sra. María Belén Patiño (DNI N° 27.957.423) como representante suplente del Poder Ejecutivo ante la Comisión Especial mencionada. en el Artículo precedente, quien actuará en ausencia y/o en remplazo del representante titular.- Expte. N° 013.064-G-2.012.

DECRETO N° 639.- 01-06-2018.- Reconocer los años laborados por el Sr. Alberto Paul Rolando Castillo (DNI N° 32.709.830 - Leg. N° 662.790/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 5 de Julio de 2.010 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Alberto Paul Rolando Castillo (DNI N° 32.709.830 - Legajo N° 662.790/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 de Agosto de 2.014.- Expte. N° 75777-S-2.015.

DECRETO N° 640.- 01-06-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 13.00.00.01, de la Residencia Escolar Primaria N° 343, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Hospital Area Programa El Cuy, dependiente del Ministerio de Salud, ambos de la misma Localidad, a la Sra. Paulina Marcelina Sotelo (CUIL N° 27-17988032-1), Legajo N° 38.187/0, agente Categoría 10, Agrupamiento: Servicio de Apoyo, Planta Permanente. con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 106.915-EDU-2.016.

DECRETO N° 641.- 01-06-2018.- Aceptar la donación efectuada por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi a la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Ordenanza N° 115-CDDH-2011, de un inmueble denominado catastralmente como: 19-3-D-D20-16, con una superficie de 5.883,03 m², donde se encuentra emplazado el edificio de la Escuela Primaria N° 190 de Nirihuau, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. N° 19.291-EDU-2.009.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 883

Viedma, 26 de Junio de 2018

Visto: El expediente N° 133544-IGRH-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-3-450490, propiedad de Susana Ester Suquilvide de Gianni, DNI 4.765.354, según surge del informe de dominio obrante a fs. 4 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/9;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1356-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 5;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a la nota obrante a fs. 11/12;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190° y 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1356-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 02 hectáreas 24 áreas 51 centiáreas y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 3, Parcela: 450490, propiedad de Susana Ester Suquilvide de Gianni DNI n° 4.765.354.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el Artículo 1° en fecha 15-06-18, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbres; de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 888

Viedma, 26 de Junio de 2018

Visto: el expediente N° 131727-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 006, Parcela: 01A, Subparcelas S001 y S002, propiedad de Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según surge del informe de dominio obrante a fs. 15/17 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto perteneciente a la red de agua potable del barrio Ladera Norte, ubicado en la zona del Km 6 de la Avenida de Los Pioneros de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que inicialmente se dictó la Resolución N° 1151/16, obrante a fs. 29/30, por la cual se declaró de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la subparcela que surgía del plano característica 444-16;

Que luego de ello a fs. 32 se solicitó al Sr. Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche la sanción de la Ordenanza que autorice a ese Poder Ejecutivo a firmar la escritura correspondiente para poder inscribir la servidumbre mencionada en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que con posterioridad a tal solicitud se informa que hubo una modificación de obra por razones técnicas, por lo que se debería adecuar la servidumbre al cambio de la traza del acueducto, modificando el plano citado;

Que a fs. 33 se solicitó a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro la anulación del plano 444-16, lo cual fue dispuesto por Resolución N° 013/18, obrante a fs. 34, y luego de ello se elaboró un nuevo plano de mensura con el objeto de constituir la servidumbre conforme a la nueva traza del acueducto, el cual lleva el número 187-18 y fue registrado provisoriamente en la Gerencia de Catastro, obrando el mismo a fs. 35;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo que deje sin efecto el anterior y realice la afectación del inmueble conforme al nuevo plano registrado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y a Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley General de Expropiaciones A N° 1015 existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16°, inciso c), 90° inciso a), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 1151/16, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 187-18 se denomina Subparcela S003, con una superficie de 4 áreas, 12 centiáreas y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 006, Parcela: 01A, propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 4°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
**MINISTERIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS**

Subsecretaría de Transporte

Resolución N° 328

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto: el Expte. N° 75.518-ST-2014 del registro de esta Subsecretaría de Transporte, las Resoluciones N° 422/12, N° 975/12, N° 1609/13, N° 579/14 del registro del ex- Ministerio del Interior y Transporte de la Nación y N° 46/16 del Ministerio de Transporte de la Nación, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución N° 1008 de fecha 23 de Agosto de 1994 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de Agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución N° 106/2010 de la ex-Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución N° 975/2012 aprobó un reajuste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la ex-Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución N° 1609/2013 modificó los valores de los Anexos de la Resolución N° 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que la Resolución N° 46/2016, teniendo en vista el alza de los insumos necesarios para la prestación de servicios de transporte, ha recalculado los valores de la mencionada Resolución N° 579/2014, contemplando un ajuste tarifario sobre los importes que rigen en la actualidad;

Que mediante Resoluciones N° 52 y N° 53/2016 del hoy Ministerio de Transporte de la Nación se aprobaron los aumentos en los costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos;

Que mediante Resolución N° 1311-E/2017 del Ministerio de Transporte de la Nación se actualizaron los mencionados costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza: "Tarifas: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias... La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros";

Que la última actualización de tarifas fundamentada en el incremento de los distintos rubros del transporte fue en fecha 06/12/17 (Resolución Ministerial N° 1124), valores que a la fecha en el sector del transporte automotor de pasajeros han sufrido aumentos que repercuten en mayores costos operativos para los prestadores del servicio;

Que por Resolución N° 1223/2015 del ex-Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "coordinación municipal", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la "coordinación provincial", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que esta readecuación tarifaria tiene fundamento en la necesidad de asegurar que los servicios públicos de transporte de pasajeros provinciales se presten en forma continua y regular;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 80/18 obrante a fojas 186/187;

Que la Fiscalía de Estado ha meritado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de la competencia técnica de la Subsecretaría antes mencionada, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651, Decreto Reglamentario J N° 110/72 y Artículo N° 17° de la Ley N° 5105;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un veintidós por ciento (22%). Ordénese la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Diecisiete con veintitrés (\$

17,23), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única).

Art. 2°.- Aplíquese el porcentaje mencionado en el artículo anterior en un dieciséis por ciento (16%) a partir de la firma de la presente, y el restante seis por ciento (6%) no acumulativo a partir del día 15 de Junio próximo. Aplíquese la tarifa mínima a partir de la primera de las fechas ut supra reseñadas.

Art. 3°.- Las tarifas para el mismo recorrido de los servicios urbanos establecidos por las Municipalidades, cuyos ejidos unen estos servicios provinciales, podrán ser elevados sobre el valor fijado por el Municipio a los efectos de no interferir en los mismos y de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.

Art. 4°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.

Art. 5°.- Hágase saber a las Empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs, los cuadros tarifarios aprobados por la Subsecretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Arq. Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

—oO—

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "DRC" N° 10/2018

"Viedma, 13 de Junio de 2018. Visto ... Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar Parcialmente las cuentas presentadas por la Agencia Provincial Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR correspondientes a los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 10/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los antecedentes de los Legajos N° 101413 y N° 90190, remitiéndolos a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, conforme a lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 10/2018. Artículo 3°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las

recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 10/2018. Artículo 4°.- Remitir a la Agencia Provincial Desarrollo Económico-CREAR copia del Dictamen DRC N° 10/2018. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 10/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini, Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell, Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 11/2018

"Viedma, 13 de Junio de 2018. Visto ...Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Corporación para el Desarrollo Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico de Río Negro, Cuenta Corriente Banco Patagonia S.A. N° 900002218, por los períodos comprendidos entre el 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen N° 11/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" Dictamen N° 11/2018. Artículo 3°.- Remitir a la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico copia del Dictamen N° 11/2018.

(Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini, Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell, Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 12/2018

"Viedma, 13 de Junio de 2018. Visto ...Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017; 01/02/2017 al 28/02/2017; 01/03/2017 al 31/03/2017; 01/04/2017 al 30/04/2017; 01/05/2017 al 31/05/2017 y 01/06/2017 al 30/06/2017, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 12/2018; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a los actuales

responsables del Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 12/2018, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. A tal fin, remítase copia del Dictamen citado a los responsables del Fondo citado en este Artículo. Artículo 3°.- Remitir al Ministerio de Producción, Ganadería y Pesca, y al Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales copia del Dictamen DRC N° 12/2018. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen N° 12/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini, Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell, Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 13/2018

"Viedma, 13 de Junio de 2018.

Visto...Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola por los períodos comprendidos entre el 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 31/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la aclaración previa, observaciones, intervención de juicio de cuentas y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 13/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Remitir a la Dirección de Juicios de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin que se meritúe la promoción del proceso sancionatorio que pudiera corresponder, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 13/2018. Artículo 3°.- Hacer saber a las autoridades de la Secretaría de Fruticultura, como responsable del Fondo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 13/2018. Artículo 4°.- Remitir a la Secretaría de Fruticultura copia del Dictamen DRC N° 13/2018. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 13/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini, Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell, Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Presidencia de la Nación
Gobierno de Río Negro

Licitación Pública N° 013/18

Objeto: "S/Construcción de Edificio Propio
para ESRN Anexo Rural N° 2
- Mengué - PROMER 2"

Presupuesto oficial \$ 6.166.407,71

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/07/2018 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 240 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 181.704/edu/2018

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Licitación Pública N° 14/18

Objeto: "S/Construcción de Edificio Propio
para ESRN Anexo Rural N° 22
- El Cañ - PROMER 2"

Presupuesto oficial \$ 6.232.869,38

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/07/2018 Hora: 11:00 horas.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 240 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 181.705/edu/2018

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

—oOo—

Provincia de Río Negro INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Licitación Pública N° 05/18

Expediente N° 095460-C-18

Objeto: Llamado a cotización por la locación de un inmueble destinado a la delegación de San Carlos de Bariloche dependiente del Instituto, por el término de Treinta y Seis (36) meses con opción a prórroga por igual período. Superficie aproximada de 360 metros cuadrados cubiertos.

Fecha de Apertura y Lugar: 27-07-2018 10:00 hs. En Delegación IPROSS Bariloche, sita en calle Bartolomé Mitre N° 680 - Tel (02944) 4425320 - San Carlos de Bariloche (CP 8500) - Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En la citada dependencia en horario de 09:00 a 13:00 hs. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio oficial de la Provincia de Río Negro, página Web www.rionegro.gov.ar, o al correo mvalcarcel@ipross.rionegro.gov.ar - TEL 02920-496300 INT 6367/6345.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
AVISO

CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

para la cobertura de los siguientes cargos:
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1) Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste - (Res. Nro. 31/18-CM).

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Primera Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199) - (Res. 31/18-CM):

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara Segunda del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca - (Res. Nro. 32/18-CM).

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Segunda Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199) - (Res. 32/18-CM).

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1) Un (1) cargo de Juez de Juicio con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche - (Res. Nro. 33/18-CM).

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Tercera Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199) - (Res. 33/18-CM).-

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1) Un (1) cargo de Fiscal Adjunto con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti - (Res. Nro. 34/18-CM).-

LUGAR DE PRESENTACION - INFORMES:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434, a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 29 de Junio de 2018 hasta el día 03 de Agosto de 2018.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 29 de Junio de 2018 hasta el día 03 de Agosto de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

BASES Y REQUISITOS GENERALES (DATOS A CONSIGNAR POR EL ASPIRANTE): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -www.jusrionegro.gov.ar- Concursos de Magistrados y Funcionarios Judiciales - Resoluciones N° 31, 32, 33 y 34/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a

Concurso Resolución N° 363/2018-STJ.

Llamar a concurso Externo de Antecedentes y Oposición, para la contratación de dos (02) Desarrolladores, por el término de dos (02) años, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, con dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 01/07/2018 al 01/08/2018 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 363/2018-S.T.J., y en el lugar allí indicado.

Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Ezequiel F. Vinci - Gerente- Area de Gestión Humana- Poder Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Administración General
Área de Recursos Humanos
Aviso

Llamado a Concurso Público Externo

Personal de Mantenimiento (con especialidad en Plomería, Gas, Electricidad y/o Aire Acondicionado - Categoría Auxiliar de Segunda - Escalafón E, con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resoluciones N° 351/14-STJ y N° 379/18-PTE.STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Según las Bases y Condiciones del Concurso, sujetas a la normativa vigente.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 04/07/2018 a las 0:00 Hs. hasta el 13/07/2018 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar sector Concursos Externos (<http://servicios.jusrionegro.-gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php>) o, en la Gerencia de Gestión Humana, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377/1586.

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana, Poder Judicial.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Resolución N° 379/2018

Viedma, 19 de junio de 2018.

Visto: el expediente N° CRH18-9, caratulado: "Área Gestión Humana s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento Ivta CJ - localidad de Cipolletti"; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel Vinci, mediante el cual se inicia la tramitación del presente llamado a Concurso Externo, atento a la necesidad de incorporar personal de mantenimiento para la ciudad de Cipolletti y la inexistencia de un orden de méritos vigente a dichos efectos.

Que la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que deberá ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución N° 351/14-STJ se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 351/14 - STJ estatuye la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que según lo informado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Torralba, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos específicos en determinados oficios, a les fines de brindar soluciones a la problemática cotidiana de mantenimiento en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que habiéndose evaluado las aptitudes del plantel actual de personal, es preciso que los ingresantes acrediten, en forma excluyente, especialización o experiencia laboral de no menos de tres (3) años, en Plomería, Gas, Electricidad y/o Aire Acondicionado.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Segunda, con destino a la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ - Anexos I y II y Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada N°13/2015

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ - Anexos I y II y Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;

2 - Ciclo de enseñanza primaria cumplido y acreditación en Especialización y/o Experiencia Laboral de no menos de tres (3) años en Plomería, Gas, Electricidad y/o Aire Acondicionado.

3 - No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.

4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.

5.- Acreditar previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;

6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.

7 - Residir, al momento de ingresa en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Art. 3°.- Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso en <http://www.jusrionegro.gov.ar> (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php>), desde el 04/07/2018 a las 0:00 horas hasta el 13/07/2018, a las 24:00 horas.

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar en la fecha que la Gerencia de Gestión Humana disponga y comunique a través de sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
- Fotocopia Certificada de Título Primario o Secundario, de acuerdo al nivel alcanzado;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos experiencia del postulante.

Art. 5°.- La evaluación estará a cargo del Tribunal Examinador, el que quedará integrado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo Torralba, el Delegado de Mantenimiento en Cipolletti, Sr. Oscar Lagos y la Gerente Administrativa de la IVta. CJ. Sra. Susana Mancini.

Art. 6°.- El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando "orden de mérito" fundado que constara en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes. El Orden de Méritos resultante quedará integrado por los participantes que hayan alcanzado como mínimo setenta (70) puntos, de acuerdo los siguientes parámetros: Antecedentes Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos); Examen Práctico y Entrevista Personal (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos). El mismo podrá ser utilizado durante los 24 meses siguientes de su publicación, previa aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherente; al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Gestión Humana tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, a través de los medios a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidas en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Mansilla - Presidente STJ

Derbalian - Administrador General.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana, Poder Judicial.-

—oOo—

EXPURGODOCUMENTAL

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS

Expurgo de Documentación - I Etapa

Ley N° 722 - Decreto Provincial N° 282/93

Se informa que se ha realizado el relevamiento parcial de 1.500 expedientes en condiciones de expurgo, desde el año 1994 hasta el año 2001, cuyo listado se encuentra exhibido en la Secretaría de Administración Financiera

Alvaro Barros y Rivadavia 1° Piso - Viedma.-

—oOo—

COMUNICADO

En el marco de la Ley de Expropiación N° 5.214/17 y conforme al Artículo 66° de la Ley A N° 2.938 Artículo 20° de la Ley N° 1.015 (Ley Provincial de Expropiaciones), me dirijo al Sr. Kasuto Yamaco, CI 8.212.811 o a sus herederos, al Sr. Hiroshi Yasuhara, CI 7.033.066 o a sus herederos, al Sr. Toshihiro Tarima, DNI 92.604.444 o a sus herederos, a la Sra. María Luisa Cordero, DNI 5.093.508 o a sus herederos, al Sr. José Luis Cordero, DNI 7.576.779 o a sus herederos y a la Sra. Amalia Esther Donnerstarg, LC 1.665.117, o a sus herederos, a la Sra. María Luisa Cordero DNI 5.093.508 o a sus here Jeros y al Sr. José Luis Cordero DNI 7.576.779 o a sus herederos, en el marco de la Ley N° 5.214/17 de la Provincia de Río Negro promulgada en fecha 26/06/17 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 02-2-A-A11-01, 02-3-*

532-270, 02-3-*532-285, 02-3-*534-300, 02-3-*534-310, 02-3-*540-270, 02-3-*537-200, 02-3-*546-200, 02-3-*547-252, 02-3-*547-270, 02-3-*547-285, 02-3-*545-300, 02-3-*545-310, 02-3-*550-188, 02-3-*553-200, 02-3-*555-217, 02-3-*555-235, 02-3-*555-252, 02-3-*555-270, 02-3-*555-285, 02-3-*558-300, 02-3-*558-310, 02-3-*562-200, 02-3-*565-217, 02-3-*565-235, 02-3-*565-252, 02-3-*565-270, 02-3-*565-285, 02-3-*565-188, 02-3-*570-200, 02-3-*572-217, 02-3-*572-235, 02-3-*572-252, 02-3-*570-300, 02-3-*570-310, 02-3-*571-180, 02-3-*579-200, 02-3-*580-217, 02-3-*580-235, 02-3-*580-252, 02-3-*583-270, 02-3-*587-200, 02-3-*590-217, 02-3-*590-235, 02-3-*590-180, 02-3-*585-188, 02-3-*597-200, 02-3-*590-252, 02-3-*600-235, 02-3-*600-217, 02-3-*606-200, 02-3-*606-183, 02-3-*630-250, 02-3-*540-285, 02-3-*547-235, 02-3-*572-270.-

A tal fin, este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Registro de la Propiedad Inmueble y de acuerdo a la valuación surgida del Acta N° 07 de fecha 12 de Diciembre de 2017 de la Junta de Valuaciones corresponde ofrecer: al Sr. Kasuto Yamaco, C.I. 8.212.811 la suma total de Pesos Treinta y Siete Mil Cincuenta (\$ 37.050,00) al Sr. Hiroshi Yasuhara la suma total de Pesos Treinta y Siete Mil Cincuenta (\$ 37.050,00), al Sr. Toshihiro Tarima la suma total de Pesos Treinta y Siete Mil Cincuenta (\$ 37.050,00), a la Sra. Amalia Esther Donnerstarg la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con Treinta y Nueve Centavos (\$ 1.595.185,39), a la Sra. María Luisa Cordero la suma total de Pesos Novecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 951.977,53) y al Sr. José Luis Cordero la suma total de Pesos Novecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 951.977,53).-

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el presente ofrecimiento obedece a lo previsto en los Artículos 11° y 17° de la Ley A N° 1.015 (Ley Gral. de Expropiaciones de la Provincia de Río Negro) y Artículo 11° del Decreto Provincial Reglamentario N° 1.325/75 de la mencionada Ley A N° 1.015, que puntualmente expresa en su parte pertinente. "La oferta del expropiante al propietario del bien se efectuará por medio de comunicación fehaciente. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la publicación de la presente, el silencio por parte de los propietarios se reputará como regativa a la aceptación". Quedan Ustedes Legalmente Notificados.- Viedma - Río Negro- Firmado-Dr. Livia Di Giacomini, Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

EDICTOSDEMINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.107-M-17 S/Cateo "Ivana XIII", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 2.187,78Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Ing. Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice

1=Y(E-O) 3485514.00 - X(N-S) 5538732.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3489697.00 - X(N-S)5538732.00 - Vértice 3= Y(E-O) 34896973.00 - X(N-S) 5534549.00 Vértice 4= Y(E-O) 3489873.00 - X(N-S) 5534549.00 Vértice 5= Y(E-O) 3489873.00 - X(N-S) 5535544.00 - Vértice 6= Y(E-O) 3485514.17 - X(N-S) 5535544.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.108-M-17 S/Cateo "Ivana XVI", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3461879.20 - X(N-S) 5540213.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3457573.00 - X(N-S) 5540213.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3467573.00 - X(N-S) 5533813.00 - Vértice 4= Y(E-O) 3466283.00 - X(N-S) 5533813.00 - Vértice 5= Y(E-O) 3466283.00 - X(N-S) 5527029.00 - Vértice 6= Y(E-O) 3454140.00 - X(N-S) 5527029.00 Vértice 7= Y(E-O) 3454139.83 - X(N-S) 5531381.36 - Vértice 8= Y(E-O) 3461879.20 - X(N-S) 5531381.42. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación sera tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por expediente N° 42.109-M-17 S/Cateo "Ivana XV", la empresa ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Nahuel Niyeu/Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3473014.00 - X(N-S) 5554753.24 - Vértice 2= Y(E-O) 3485514.00 - X(N-S) 5554753.24 - Vértice 3= Y(E-O) 3485514.00 - X(N-S) 5541433.00 - Vértice 4 =Y(E-O) 3480854.00 - X(N-S) 5541433.00 - Vértice 5= Y(E-O) 3480854.00 - X(N-S) 5544813.00 - Vértice 6= Y(E-O) 3480751.00 - X(N-S) 5544813.00 - Vértice 7= Y(E-O) 3480751.00 - X(N-S) 5549029.00 - Vértice 8 = Y(E-O) 3479251.00 - X(N-S) 5549029.00 - Vértice 9= Y(E-O) 3479251.00 - X(N-S) 5550213.00 - Vértice 10= Y(E-O) 3473014.00 - X(N-S) 5550213.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación sera tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de permiso de exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.110-M-17 S/Cateo "Ivana XIV", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 9.898,26Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Nahuel Niyeu/Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1=Y(E-O) 3495257.00 - X(N-S) 5538603.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3497566.60 - X(N-S) 5538603.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3497221.80 - X(N-S) 5538007.66 - Vértice 4= Y(E-O) 3497368.12 - X(N-S) 5535986.66 - Vértice 5= Y(E-O) 3497554.01 - X(N-S) 5532349.00 - Vértice 6= Y(E-O) 3496957.00 - X(N-S) 5532349.00 Vértice 7= Y(E-O) 3496957.00 - X(N-S) 5533549.00 Vértice 8= Y(E-O) 3495257.00 - X(N-S) 5533549.00. Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3497751.49 - X(N-S) 5538603.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3505257.00 - X(N-S) 5538603.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3505257.00 - X(N-S) 5526442.00 - Vértice 4= Y(E-O) 3498570.00 - X(N-S) 5526442.00 - Vértice 5=Y(E-O) 3498570.00 - X(N-S) 5532349.00 - Vértice

6= Y(E-O) 3497714.22 - X(N-S) 5532349.00 Vértice 7= Y(E-O) 3497527.2 - X(N-S) 5535996.52 - Vértice 8= Y(E-O) 3497384.94 - X(N-S) 5537970.09 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria, a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación sera tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTO D.P.A.

—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de acueducto Parcela 19-2-C-430-18" (Expediente N° 091038-ACATA-18), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a la señora Margarita Pérez Santana (DNI 4.712.901), a que se presente en autos, así como a notificarle que en autos se ha dictado la Resolución N° 477/18 que en su parte dispositiva establece: "Viedma, 17 abril de 2018, Visto:... y Considerando:... Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 87/18 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 45,08 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 430; Parcela: 18, propiedad de Margarita Pérez Santana, D.N.I. 4.712.901. Artículo 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1015 y ley Q N° 2952. Artículo 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti. Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la subparcela citada en el artículo

10 de la resolución transcripta, en un valor total de cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$ 4.250).- En caso de aceptar la presente propuesta deberá comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, Ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 27 de junio de 2018".-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

EDICTOS L.P.P.V.

—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora González Alejandra Verónica (D.N.I. 29.668.355) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional Casa N° 20 - correspondiente al Plan 78 Viviendas Programa Federal- en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados. Control Habitacional.-

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Beltrán Raúl Enrique (D.N.I. 24.095.845) y a la Señora Paramidani Valeria Beatriz (D.N.I. 25.786.441) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle N° 3 casa N° 38 -correspondiente al Plan 134 Viviendas Programa Federal- en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Control Habitacional.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Espósito, Luis y Palermo, Adelina s/Sucesiones" Expte. N° 10197-J21-16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Espósito Luis DNI 93.437.623; y Palermo Adelina DNI. N° 93.118.622. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. Villa Regina, 18 de Junio de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris,

sito en Castelli N° 62 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregoria del Carmen Norambuena Jofré, DNI 93.578.811, a que comparezcan a estar a derecho en autos "Norambuena Jofré y/o Norambuena Gregoria del Carmen s/Sucesiones" Expte. N° F-2VR 24-C2018, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días. Villa Regina, 29 de Mayo de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

EL Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de "Nilda Nola Leguizamón" L.C. 3.125366, en autos "Nilda Nola Leguizamón s/Sucesión" (Expte. N° 10438-j21-17). Publíquese por tres días. Villa Regina, 31 de Octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, juez a cargo del juzgado Civil, de Minería y Sucesiones N° Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167, en autos "Molina Molina Luis Alberto y Mellado Celestina / Sucesión Ab -Intestato" (Expte. F-3BA-844-C2014) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Molina Molina Luis Alberto -Cédula Nro. 12.677.028 y Mellado Celestina -F Nro. 9.963.104. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2018.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini cita por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Miguel DNI 7.389.228, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Santiago, Miguel s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1592-C2017)". Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 13 de Marzo de 2018.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría en Subrogancia desempeñada por la Dra. Romina Gangarossa, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ruta 40 Norte casi esquina Juan B. Justo, de El Bolsón, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Teresa Güenuleo - L.C. 9.951.877 - en autos: "Güenuleo, Teresa s/Sucesión Ab Intestato" Expte F-3EB-43-C2016 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- El Bolsón,..... de mayo de 2018.-

El presente edicto debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial según art. 2340 CCyC, por tres (3) días en diarios, habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG-Res. 275/08STJ.

Romina Gangarossa, Secretaria Subrogante.

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la suscripta, sito en Paso 167 de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Alicia Macarena Angulo Torres, DNI 39.867.928 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Angulo Torres Alicia Macarena s/Sucesión Ab Intestato N° F-3BA-1902-C2018", bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.- Bariloche, 7 de Junio de 2018.- Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti -R.N-, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Saturnina Martínez -D.N.I. N° 93.597.964, para que comparezcan en autos "Martínez Saturnina s/ Sucesión" Expte. N° F-1360-C-3-17 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 5 de Abril de 2.018.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Menard, DNI N° M7.296.543 y de la Sra. Clara Rosa Quintana, LC N° 5.332.394, para que comparezcan en autos "Menard Roberto y Quintana Clara Rosa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1608-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de le Sr. Alicia Beatriz Alonso, DNI N° 11.208.970, para comparezcan en autos "Alonso Alicia Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 31521) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 24 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moisés Carvalho, Documento Nacional de Identidad N° 14.800.195, para que comparezcan en autos: "Carvalho Moisés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-1705-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos y acreedores del Sr. Luis Angel Flores, Documento Nacional de Identidad N° 14.256.693, para que comparezcan en autos: "Flores Luis Angel Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1732-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 19 de junio de 2018.- Dania Geraldín Fuentes, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos de Hilario Paz y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con Nomenclatura catastral 10-3-R-008-01 inscripto al Tomo 656, Folio 07, Finca 131395, Matrícula n° 10-3687 para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos "Bustos Agüero Teresa Néldia C/Paz Hilario S/Usucapion" Expte. N° A-1VI-527-C2016 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por dos días. Secretaría, 24 de abril de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente Echenique Horacio - Organismo Central", Expte. 209396-S-18, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Horacio Marcos Echenique, DNI N° 23.851.144, la providencia de fecha 04 de junio de 2018, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando... Por Ello: I.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Horacio Marcos Echenique (DNI N° 23.851.144), por ausentarse de su trabajo como Coordinador Provincial de Epidemiología del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, desde el día 26 de marzo de 2018 y hasta la actualidad, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.-

Notifíquese al interesado con copia de la presente y de fs. 09 y 10 de autos.- Fdo. Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J. J. Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Rubenbach o Augarten, Beatriz, L.C. 3.771.787, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rubenbach o Augarten, Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° F-3BA-1594-C2017. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 21 de Junio de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Noemí Resser para que dentro de 30 días lo acrediten, en los autos caratulados "Resser Lidia Noemí s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1V1-1409-C2018. Publíquese edictos por un día. Viedma, 18 de junio de 2018.- Angela Clara Contreras, Jefe de División.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Díaz Teodora y Díaz Marcelo, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos. en los autos: "Díaz Teodora y Díaz Marcelo s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0199/18/J1. Publíquese edicto por un día.- Secretaría, 21 de Junio de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Alejandra García, DNI. 17.431.928, en los autos caratulados "García Patricia Alejandra s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1369-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 27 de junio de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ercolani, Delia Asunción, DNI F0.716.906, en los autos "Ercolani Delia Asunción s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1845-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 22 de junio de 2018.- Laura Fontana, Juez.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca N° 599, Secretaría Unica, hace saber a los Sres. Acreedores que en los autos caratulados "Alvarez Julio S/Quiebra, (Expte. N° 8164/11), que en fecha 11/06/2018 la sindicatura actuante ha presentado el proyecto final y de distribución, y en fecha 15/06/2018 se han regulado honorarios profesionales. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 38 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Elías Marín, Documento Nacional de Identidad N° 7.297.400 y de la Sra. María Elsa Sura, Documento Nacional de Identidad N° 9.743.081, para que comparezcan en autos: "Marín Elías y Sura, María Elisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1709-C2018), hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de junio de 2018.- Dania Geraldinen Fuentes, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio Ciudad Judicial, sito en calle San Luis N° 853 Piso 1° de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Alvarez Vera Faviola del Carmen C/Bravo Bernardo Antonio S/Divorcio" (Expte. N° G-2RO-331-F16-14) cita al Sr. Bravo Bernardo Antonio D.N.I. 17.988.478 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes para que la represente a cuyo efecto publíquese edicto en el Boletín Oficial por dos días.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos días.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.- General Roca, 31 de Mayo de 2018.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramírez, Claudio Manuel, DNI N° 18.218.376, en los autos "Ramírez Claudio Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1805-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- El presente se encuentra exento del pago de impuestos y/o sellados por tramitar ente Defensoría de Pobres y Ausentes.- General Roca, 19 de junio de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Angel Fernández, L.E. 3.542.666 y Primavera Sofia Hromek, D.N.I. 2.161.450, a presentarse en los autos "Fernández Angel y Hromek Primavera Sofia s/Sucesión Ab

Intestato (Expte. N° F-2RO-850-C1-15)" Publíquese por 1 día. General Roca, 12 de Junio de 2018.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Adelina Largo, DNI N° 4.218.320 a presentarse en los autos "Largo Adelina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1675-C3-18). Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.- General Roca, 18 de junio de 2018.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Raúl Selim Chamseddin D.N.I. 7.567.121, a presentarse en los autos "Chamseddin Raúl Selim s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1802-C1-18)" Publíquese por 1 día. General Roca, 12 de junio de 2018.- Dra. María del Carmen Villalba, Juez.-

—oOo—

San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2017.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Torres Fernando Fabián C/Zelaya Riveros Sara Raquel S/ Divorcio(f)", Expte. 1161/2017, Receptoría G-1SAO157-F2017, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que; Resulta: I.- Que, a fs. 05/06 se presentó el Sr. Fernando Fabián Torres, DNI 28.841.555, con la representación del defensor de Pobres y Ausentes y promovió juicio de divorcio vincular en los términos del Art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial. Acompañó prueba documental y manifestó en relación al convenio regulador exigido por el Art. 439 de dicho cuerpo legal, que entre las partes no hay hijos, bienes y que no reclamará compensación económica alguna. Fundó en derecho y solicitó se decrete el divorcio en los términos peticionados.- II.-Que, estando debidamente notificada la demandada Sra. Sara Raquel Zelaya Riveros DNI 94.740.113 a fs. 42/43, no se presentó a autos ni ofreció contrapropuesta alguna.- Y Considerando: I.- Que, con el certificado obrante a fs. 03, la parte acreditó el matrimonio celebrado en Sierra Grande, Provincia de Río Negro, el día 30 de abril de 2014, acreditando así su respectiva legitimación.- II.- Que, toda vez que la contraparte debidamente notificada no se presentó a autos ni ofreció contrapropuesta alguna al convenio regulador, estimo prudente que los mismos sean tratados por la vía y forma que correspondan.- III.- Que, oportunamente tomó intervención en autos el representante del Ministerio Público Fiscal, quien a fs. 37 no formuló objeciones al presente trámite.- Por lo expuesto y normas legales citadas;

Resuelvo: 1.- Decretar el divorcio vincular entre el Sr. Fernando Fabián Torres, DNI 28.841.555, y la Sra. Sara Raquel Zelaya Riveros, DNI 94.740.113, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial.- 2.- Declarar disuelta la sociedad conyugal, en los términos del Art. 435 inc. "c.", con los efectos temporales dispuesto por el Art. 480 de dicho cuerpo legal.- 3.- Imponer las costas a la demandada (conf. Art. 68 C.P.C.C).- 4.- Regular los honorarios profesionales del Defensor de Pobres y Ausentes interviniente, Dr. Alejandro Pérez Pieroni, en la suma equivalente a 20 JUS, debiendo ser depositada por la condenada en costas

en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- 5.- Firme que se encuentre la presente, líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a fin de que proceda a la anotación marginal del presente fallo en el Acta N° 11, Folio N° 42, del Libro de Matrimonios de la Delegación de Sierra Granda del Registro Civil de la Provincia de Río Negro, correspondiente al año 2014 y oportunamente expídase por Secretaría testimonio y/o fotocopia certificada de la presente.- 6.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Agente Fiscal, Dra Maricel Viotti Zilli a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-01802-2018 López Susana Rosa Ester DNI N° 33.488.800; MPF-VI-01782-2017 Otero Marcela Alejandra DNI N° 22.124.994; MPF-VI-01653-2018 Hofno Ivana Teresa Ayelen DNI N°38.092.729; MPF-VI-01182-2018 Pierantoni Pablo DNI N°26.381.677; MPF-VI-02072-2017 Noelia Elda Ignacio DNI N° 33.848.825; MPF-VI-01321-2018 Rubio Carlos Alberto DNI N° 28.119.697; MPF-VI-01078-2018 Secchini Ezequiel David DNI N° 33.368.881; MPF-VI-00408-2018 Alejandro José Fernández DNI N° 31.063.539; MPF-VI-0135-2018 Berrios Graciela Luisa DNI N° 12.629.784; MPF-VI-01208-2018 Rodríguez Claudia Susana DNI N° 16.164.859; MPF-VI-01368-2018 Palacio Angélica Ivana DNI N° 31.142.428; MPF-VI-00878-2018 Castro Vazquez Héctor Sebastián DNI N° 28.557.966; MPF-VI -01598-2018 Jauge Daiana Paola DNI N° 34.221.169; MPF-VI-02149-2017 Rea Silvia Angélica DNI N° 4.473.790; MPF-VI -01692-2018 Arbues Vanesa Ester DNI N° 30.285.922; MPF-VI- 01793-2018 Molina María del Carmen DNI N° 24.650.584; MPF-VI 02855-2017 Perkman Rubén Darío 17.544.699; MPF-VI-02743-2017 Hurtado Lucas Martín DNI N° 41.252.662; MPF-VI 01451-201 3 Konf Leopoldo César 27.516.952; MPF-VI-01643 Bareiro Enrique Rodolfo DNI N° 24.876.440; MPF-VI-00542-2018 Carrasco Jenifer Silvia DNI N° 38.092.959; MPF-VI-01590-2018 Pérez Fernando Jesús DNI N° 27.633.777 Expediente N°: 1VI-17668-P2016 Figueroa Camila Lorena 38.906.894; 1VI-47333-MP2017 Ferreyra Maira Cristina DNI N° 37.474.682; 1VI-44427-MP2016 Contreras Laura Graciela DNI N° 20.356.372; 1VI-46254-MP2017 Morales Víctor Hugo DNI N°29.587.574, Santoro Luciana Vanesa DNI N°38.093.228.-

Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 22 de junio de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Gómez, Anabella Noel C/Gómez, Claudio Alberto S/Impugnación de Estado", Expte. Nro.

0353/2016, hace saber al Sr. Gómez, Claudio Alberto, D.N.I. N° 22.124.911, del inicio de la presente demanda y para que en el término de 17 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la Provincia de Río Negro. Se deja constancia que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 15 de junio de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Navarrete, Lilian Soledad C/ Rodríguez, Lucas Orlando S/ Alimentos", Expte. Nro. 0809/2017, hace saber al Sr. Rodríguez, Lucas Orlando, D.N.I. N° 32.284.995, del inicio de la presente demanda y que en el término de 5 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Suspéndanse las audiencias fijadas para los días 18 y 25 de junio próximos.- Secretaría, 15 de junio de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ocejo Daniel Osvaldo, DNI. 12.382.561 en los autos caratulados "Ocejo Daniel Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1848-C9-18). Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 24 de junio de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris sito en calle Castelli 62 de Villa Regina Río Negro cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la causante Andrea Fabiana Pérez DNI 17.948.160 en autos "Pérez Andrea Fabiana s/ Sucesión (Expte. 10297-J21-16) Publíquese por tres días.- Villa Regina, 9 de Mayo de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Juan Alberto Fredes, D.N.I. N° 7.397.767, para que se presenten, en término de 30 días, a hacer valer sus derechos, en autos: "Fredes Juan Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0282/15.- Publíquese por 3 días.- Viedma, 21 de Junio de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Martín Herrera D.N.I. 23.905.739, en los autos "Herrera Fernando Martín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1820-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 18 de junio de 2018.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de General Reca, sito en calle San Luis 853, 2° Piso, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Laura Viviana Santillán DNI N° 10.795.502 en autos: "Santillán Laura Viviana s/Sucesión" (Expte. N° F-2RO-645-C9-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única. General Roca, 22 de Mayo de 2015.- Publíquese por tres días.- (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marissa Palacios, Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° 7 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro en autos caratulados: "Galdeano Gunzelmann Anahí Mercedes s/Solicitud de Modificación de Nombre". (Expte. 1-97-18), ha resuelto en virtud del Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publicar el pedido de cambio de nombre de la Sra. Anahí Mercedes Galdeano Gunzelmann, con DNI 25.711.782 por el de Anna Gunzelmann. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. El presente se publicará una vez por mes por el plazo de dos meses. Cipolletti, 28 de mayo de 2018.- Romina Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Familia N° 9 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro a cargo de la Dra. Marcela Trillini Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Weisztorf cita y emplaza por 6 días al Sr. Juan Alberto Bernabei a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin que lo represente en juicio. Publíquese por 2 días Edictos en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en El Bolsón. Expte N° 14322/2017 "Matossian Gabriela en representación de B.L C/Bernabei Juan Alberto S/ Nombre". San Carlos de Bariloche, 06 de junio de 2018.- Fernando de la Calzada, Secretario Coordinar.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pje. Juramento 190, piso 4to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos Caratulados: "Matus Ortíz, Víctor s/Sucesión Ab Intestato" (18031-18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Víctor Matus Ortíz o Víctor Matuz Ortíz, DNI. 92.348.724, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial". San Carlos de Bariloche, 28 de Junio de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río

Negro, sito en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini en autos "Cahiza Gutiérrez, Ana María s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-1881-C2018, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana María Cahiza Gutiérrez, DNI 5.109.062; para que hagan valer sus derechos. Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 7 de Mayo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en calle Juan José Paso Nro. 167 de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Noacco, Domingo Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-1907-C2018, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Domingo Alberto Noacco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.469.103, para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres (3) días. San Carlos Bariloche, 25 de junio de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, 5to Piso, Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Stojakovich, Hugo Fabián DNI 24.469.523 para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Stojakovich, Hugo Fabián s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1894-18. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2018.- Fdo. Mariano Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento de funciones en Laprida 292, de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Rene Octavio Irigoín, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Irigoín Rene Octavio s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VII1389-C2018.- Secretaría, 31 de Mayo de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 3, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° Nivel, notifica por edictos a la Sra. Julia Esther Frank (D.N.I. N° 14.554.280) la sentencia dictada en autos que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de febrero de 2014.- Vistos:... Resulta:... Considerando:... Por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Rechazar la excepción de falta de legitimación activa interpuesta por la parte demandada a fs. 35/39, con costas (art. 68 CPCC).- II.- Tener presente el allanamiento formulado por la actora respecto de la excepción de prescripción de intereses, con costas por su orden (art. 70 inc. 1° CPCC).- III.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la Provincia de Río Negro a fs. 26/29 y condenar al sr. José Roque Zabala y a la sra. Julia Esther Frank a abonar a la Provincia de Río Negro, en el plazo

de 10 días, la suma de \$ 8.960 en concepto de capital e intereses calculados al 8 % al 31/12/13, y de allí igual interés hasta su efectivo pago.- IV.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 68 ap. 1° CPCC) y regular los honorarios de los Dres. Alberto Domingo Carosio, Sandra Bombardieri, María Valeria Coronel e Ignacio Racca, en conjunto, en el equivalente a 12 jus, los de los Dres. Ariel Alice y Fernando Arturo Casadei, en forma conjunta, en el equivalente a 8 jus; (conf. ars. 6, 7, 8, 12, 20, 38, 39 y conc. de la Ley G n° 2.212) y los del perito calígrafo César Eduardo Hernández en la suma equivalente a 3 Jus. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dra. Rosana Calvetti - Juez.- Publíquese por 1 día. Viedma, 27 de junio de 2018.- Angela Clara Contreras, Jefe de División.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Luna Miguel Angel, que en los autos U.F.T. Nro 5 - Viedma MPF-VI-01310-2017 Luna Miguel Angel C/Romero Martín S/Estafa, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Fabricio Brogna- Fiscal Jefe.- Se le hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP). Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cuevas María Petra DNI N° 18.742.019, que en los autos U.F.T. Nro. 5 - Viedma MPF-VI-00920-2018 Cuevas Pecos María Petra C/ Muana Alfredo José Adi, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09 de Abril del 2018 Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 2), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 29 del C.P.P. (fdo. Fiscal Jefe Fabricio Brogna). Se le hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal : la Dra Maricel Viotti Zilli hace saber a Cabral Roberto Ezequiel DNI N° 32.302.828, que en los autos U.F.T. Nro. 5 - Viedma MPF-VI-02170-2017 Cabral Roberto Ezequiel C/Alan Paola Natalia S/Daño, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 de C.P.P. (fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal).- Se le hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/

Presunto Abandono de Servicios Agente Echenique Horacio - Organismo Central", Expte. 209396-S-18, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Horacio Marcos Echenique, DNI N° 23.851.144, la Resolución N° 184-JD-2018, que en su parte pertinente dice: "(...) La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N° 305296, Ley L N° 3.487, y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.-Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A. Punto 3. del Decreto Reglamentario N° 1.405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Suspender Preventivamente - Sin Goce de Haberes- al agente Horacio Marcos Echenique (DNI N° 23.851.144) de acuerdo a lo establecido por el Art. 68° del Anexo I, de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el considerando de la presente Resolución.- Artículo 4°.- Solicitar a la Instructora Dra. Antonela Mestre priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada.- Artículo 5°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumaria.- Artículo 6°.-Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Resolución N° 184-JD-2018. Abog. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública.- Dra. Antonella B. Mestre, Instructora Sumariante.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez sito en Juan José Paso 167, Bariloche Río Negro, cita a presentarse por 30 día/s a herederos y acreedores del Sr. Camargo Juan de la Cruz DNI 1.458.555 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Camargo, Juan de La Cruz S/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nro. (F-3BA-1681-C2017). Publíquese por 3 día/s. San Carlos de Bariloche, 28 de Septiembre de 2017.- Fdo. Santiago Morán, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Cautión Jorge Bernardo s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° G-4C1-28-C2018), con fecha 15/06/2018 se ha decretado la quiebra de Jorge Bernardo Cautión, DNI N° 20.292.069, CUIT N° 20-20292069-2, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 28 de agosto de 2018 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Avda. Alem 645, de esta ciudad. Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 9 de octubre de 2018 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 29 de noviembre de

2018. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días en los términos del art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Dania Geraldín Fuentes, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramona Ofelia Montes de Oca, Documento Nacional de Identidad N° 11.733.910, para que comparezcan en autos: "Montes de Oca Ramona Ofelia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1677-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mata, María Cristina DNI F5768204 para que comparezcan en autos "Mata María Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1649-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de abril de 2018.

Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de Cipolletti, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita en autos: "León Julio Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (F-1642-C2018) todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. León Julio Ramón, DNI. N° 8.215.829, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten.- Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o la mañana de Neuquén. Cipolletti, 9 de Abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

ACORDADAS

—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 10/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos permanentes de este Superior Tribunal de Justicia consiste en la modernización de las estructuras judiciales y administrativas, para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que durante los últimos años se han dictado distintas normas que profundizan una política de despapelización, orientada a la digitalización de diferentes prácticas.

Que en el proceso de modernización utilizando nuevas tecnologías, el Poder Judicial de Río Negro ha decidido avanzar implementando el acceso al sistema de Gestión Humana por parte de todos sus agentes.

Que con tal objetivo, la Gerencia de Gestión Humana ha propuesto el Plan RYE03 denominado "Proyecto de Diseño e Implementación de un Sistema Integral de RRHH", aprobado dentro del proceso de Planificación Estratégica iniciada por este Superior Tribunal de Justicia.

Que dicho plan significó la creación de un sistema integrado y moderno de gestión para el Área de Gestión Humana, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Escuela de Capacitación Judicial.

Que la implementación del mismo por las mencionadas Áreas y en conjunto con el Área de Informatización de la Gestión Judicial, ha iniciado la adecuación del actual sistema y sus procesos de trabajo.

Que la primer etapa del sistema a implementar permite que todos los agentes del Poder Judicial puedan verificar los datos principales que constan en sus Legajos de Personal: Datos Personales, Asignaciones y Liquidaciones, accediendo en forma personal y directa a un sistema alojado en la intranet con su clave de usuario y contraseña. Dicho sistema ha sido denominado MARA (Mi Asistente de Registro y Autoconsulta) y su acceso web es a través de <http://mara.jusrionegro.gov.ar>.

Que el Sistema MARA permite al personal del Poder Judicial, además de conocer los datos del Legajo de Personal y pedir su actualización, visualizar el recibo de haberes mensual, no solo del último mes sino todo los los recibos desde el año 2010 en adelante.

Que sin perjuicio de lo expuesto, los agentes que así lo requieran podrán solicitar a la Contaduría General la correspondiente certificación.

Que además de las ventajas mencionadas, para el Poder Judicial implica la eliminación del costo de impresión, clasificación y distribución mensual de los dos mil trescientos (2300) recibos mensuales, los que se imprimen por duplicado.

Que en lo referido a la proyección a futura, se prevé seguir avanzando en funcionalidades que permitan a los agentes consultar e incluso en algún momento tramitar sus licencias.

Que el acceso al Sistema es desde los puestos de trabajo conectados a la intranet provincial (en edificios judiciales) y no a través de internet.

Que en tanto no todos los agentes disponen de un equipo conectado a la intranet, se podrá acceder además desde puestos de trabajo habilitados en diferentes espacios de los edificios, siendo las Gerencias Administrativas y las Delegaciones de Gestión Humana las encargadas de prever los puestos de consulta.

Que desde la Gerencia de Sistemas se generan en forma automática la totalidad de usuarios y claves que la Gerencia de Gestión Humana distribuye a través de sus delegaciones.

Que por su parte, luego de la puesta en marcha efectiva, los usuarios podrán solicitar el blanqueo de clave a la casilla de mails usuarios@jusrionegro.gov.ar. Los nuevos agentes dispondrán de un usuario y clave a solicitud de la Gerencia de Gestión Humana a través de la misma casilla de mail, administrada por la Gerencia de Sistemas.

Que en el contexto descripto precedentemente resulta procedente implementar el Sistema Mara a partir del 01/09/2018.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de
Justicia de la Provincia
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la puesta en funcionamiento del Sistema MARA (Mi Asistente de Registro y Autoconsulta).

Art. 2°.- La Contaduría General no realizará impresiones del recibo de haberes mensual del personal de este Poder Judicial a partir del 01/09/2018 y podrá expedir certificación de haberes cuando le fuera requerida.

Art. 3°.- El acceso al Sistema MARA se realiza desde los puestos de trabajo conectados a la intranet provincial o de los espacios previstos para ello. Todo el personal del Poder Judicial debe contar con un usuario y clave para ingresar al mismo.

Art. 4°.- Las Gerencias administrativas y las Delegaciones de Gestión Humana deben prever puestos de consulta en espacios de los edificios judiciales donde desempeñen funciones agentes que no poseen un puesto de trabajo informatizado a fin de garantizar a todo el personal el acceso al sistema MARA.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.-

Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J. - Ricardo A. Apariám. Juez - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza - Sergio M. Barotto, Juez - Liliana Laura Piccinini, Jueza - Ante Mi: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J..-

Acordada N° 11/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos permanentes de este Superior Tribunal de Justicia consiste en la modernización de las estructuras judiciales y administrativas, para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que en tal política de despapelización se inserta el expediente digital, como un norte estratégico a seguir en los distintos Fueros.

Que en dicho contexto se deben ir tomando aquellas medidas que agilicen las prácticas vinculadas al modo en que se confecciona y lleva adelante el cuerpo papel de los expedientes.

Que desde los inicios de la conformación del Poder Judicial Provincial, por costumbre tomada del Fuero Federal, se incorporó la cultura del cosido de expedientes, mediante hilo y aguja.

Que tal práctica tiene por objeto dar seguridad y conservación a la actuación en papel. Sin embargo, en los tiempos actuales, tales resguardos son otorgados por los sistemas informáticos y el seguimiento del expediente en los sistemas de gestión judicial.

Que por ello nada obsta que se pueda utilizar otro sistema de estructuración física del expediente, como pueden ser broche metálicos o para carpetas -tipo Nepaco.

Que ello implica una simplificación en las tareas que se llevan adelante en los organismos judiciales y áreas auxiliares en tanto la tarea de descoser y volver a coser un expediente -a veces en varias oportunidades durante un mismo día- conlleva considerable tiempo.

Que, asimismo, debe ponderarse -negativamente, por cierto- que la labor de cosido señalada es llevada a cabo por agentes judiciales que, en muchos organismos jurisdiccionales y en razón del volumen de causas allí tramitadas, ocupan en tal tarea toda su jornada de trabajo, en desmedro de otras de mayor importancia para el servicio de justicia.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Superior Tribunal
de Justicia de la Provincia

RESUELVE

Artículo 1°.- Suprimir la práctica del cosido con hilo y aguja para todos los expedientes judiciales y administrativos que se formen o en formación a partir del 1° de octubre de 2018.

Art. 2°.- Tener por cumplidos los recaudos de seguridad en la conformación de los expedientes judiciales con el uso de sistemas tipo Nepaco, broches metálicos o cualquier otra modalidad de sujeción de las fojas que forman un expediente. Ningún organismo, incluido el Archivo General, podrá exigir al cosido.

Art. 3°.- En todo expediente que a la fecha del dictado de la presente se encuentra cosido cuando sea necesario incorporar una nueva foja que haga a su desarrollo procesal, deberá eliminarse aquella forma de estructuración y ser reemplazada mediante sistemas alternativos o los descriptos en los considerandos de la presente.

Art. 4°.- La Administración General debe adoptar los recaudos que sean necesarios para asegurar la provisión de broches metálicos y/o del sistema tipo Nepaco a todos los organismos del Poder Judicial, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.-

Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J. - Ricardo A. Apcariám. Juez - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza - Sergio M. Barotto, Juez - Liliana Laura Piccinini, Jueza - Ante Mi: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J..-

Acordada N° 12/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de este Superior Tribunal de Justicia consiste en la modernización de las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que durante los últimos años se han dictado distintas normas que profundizan una política de despapelización y orientada a la digitalización de diferentes prácticas.

Que en tal contexto se ha implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas, el de Digitalización de Ejecuciones Fiscales; se reglamentó la Ley N° 5273 -edictos- determinando que todas las publicaciones exigidas legalmente al Sector Público Provincial que deban realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro, además, se efectuarán en la página web del Poder Judicial en un sitio especial para ello.

Que en virtud del correcto funcionamiento de los sistemas precedentemente mencionados, resulta oportuno implementar como sistema de registro un Protocolo Digital de Sentencias en todos los fueros.

Que actualmente las sentencias digitalizadas en el sistema de gestión tienen un resguardo diario (copia de seguridad) ello además de la publicación en el sitio web oficial y asimismo, al momento de notificarse una sentencia queda copia de la misma en el Sistema de Notificaciones Electrónicas que tienen sus propias copias de seguridad.

Que sin perjuicio de la digitalización antes mencionada, se podrá expedir testimonio de la sentencia protocolizada digitalmente cuando ésta sea requerida.

Que la sentencia digital deberá contener número correlativo continuo en el Organismo correspondiente por año calendario para cada protocolo. A dichos fines será necesario establecer un protocolo de autos interlocutorios y un protocolo de sentencias definitivas. La numeración del corriente año continuará con la numeración correlativa en el Protocolo Digital.

Que además de lo expuesto, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil tendrán un Protocolo Digital de sentencias monitorias.

Que en el caso de dichas sentencia monitorias, se continuará con el sistema de dos protocolos digitales, en uno se registrarán las que actualmente se hacen en papel y en el otro protocolo se continuará conforme se encuentra instrumentado.

Que el mencionado sistema de doble protocolo digital estará vigente hasta el 1 de enero del año 2019 a fin de no dificultar la doble numeración que actualmente tienen. Sin embargo, a partir de dicha fecha se unificará la registración en un único Protocolo Digital.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal
de Justicia de la Provincia

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que a partir del 01/10/2018 todas las sentencias de todos los fueros se registrarán únicamente en un Protocolo Digital de Sentencias de acuerdo a la modalidad que instrumente el Area de Informatización de la Gestión Judicial garantizando la máxima seguridad del sistema de acuerdo a los recursos informáticos disponibles.

Art. 2°.- Los organismos tendrán un protocolo por tipo de sentencias. Las sentencias tendrán número correlativo por año calendario y se clasificarán de acuerdo al tipo de pronunciamiento.

Art. 3°.- La sentencias monitorias se unificarán en un único Protocolo Digital a partir del 1 de enero de 2019.

Art. 4°.- Disponer que se podrá expedir testimonio de la sentencia protocolizada digitalmente cuando ésta fuera requerida.

Art. 5°.- Deróguense las Acordadas N° 129/80 y N° 68/99 y la Resolución STJ N° 67/60.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.-

Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J. - Ricardo A. Apcariám. Juez - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza - Sergio M. Barotto, Juez - Liliana Laura Piccinini, Jueza - Ante Mi: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J..-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MERAKI S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MERAKI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge Ariel Diomedi, DNI N° 28.093.141, 20-28093141-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Agosto de 2018, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Javier Muñiz 167 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de Mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Javier Muñiz 1.367 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 19.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que son suscriptas en su totalidad por el socio Jorge Ariel Diomedi.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, con un mínimo de uno y un máximo de 5 miembros. Duraran en sus cargos por tiempo indeterminado. Se designa Administrador Titular a Jorge Ariel Diomedi, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 28.093.141 y de Administrador Suplente a Natalia Alejandra Cavanna, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 29.230.702. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti, 22 de Junio de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

DOS SOLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Dos Soles Sociedad por Acciones Simplificadas":

a) Socio: Erika Yanet Ortíz, DNI N° 34.514.554, CUIT: 27-34514554-6, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Junio de 1989, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle San Martín número 2360, Dúplex 1, Tira A, Barrio Petrolero de la Ciudad de Neuquén. Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Mayo del año 2018.

c) Establecer la Sede Social de la Sociedad en calle Independencia número 89, planta baja, de la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (a) Compra y Venta de prendas de vestir en general, calzado artículos de marroquinerías; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte; (k) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración: se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 50.000.00 (pesos cincuenta mil) representado por 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Erika Yanet Ortíz suscribe la cantidad de 500 acciones.

g) La administración y representación de la sociedad esta a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a la Sra. Erika Yanet Ortíz y como Administrador Suplente al Sr. Lima Luciano Ramiro, D.N.I. 30.896.937.

h) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 22 de Junio de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CACIQUE SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Cacique Servicios Especiales Sociedad Anónima Simplificada".

a) Socio: Silvana Elisabeth Jones, DNI N° 22.437.868, CUIT: 27-22437868-3, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Enero de 1972, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Honduras 6340, Barrio Barreneche, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Mayo del año 2018.

c) Establecer la Sede Social de la Sociedad en calle Independencia número 89, planta baja, de la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (a) Fabricación, ensamblado, reparación, comercialización, alquiler y traslado de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, cilos, productos del hogar, estructuras habitacionales móviles y trailers, ya sea para viviendas o para fines comerciales, así como también la fabricación de todos los amueblamientos, instalaciones, maquinarias y demás componentes accesorios; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliaria y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte; (k) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración: se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle (a) Silvana Elisabeth Jones, DNI N° 22.437.868, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias.

g) La administración y representación de la sociedad esta a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a la Sra. Silvana Elisabeth Jones y como Administrador suplente al Sr. Luciano Ramiro Lima. D.N.I. 30.896.937.

h) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 22 de Junio de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

OM ENERGY S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día constitución de la Sociedad denominada "OM ENERGY S.A.S."

a) Socios: Spagnuolo Ignacio David. DNI 26.403.841, CUIT 20-26403841-4, argentino, nacido el 27 de abril de 1978, soltero, con domicilio

en Panamá N° 2.305, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión Contador Público Nacional y Flores Nicolás, DNI 30.913.749, CUIT 20-30913749-4, argentino, casado con Spagnuolo Valeria Soledad DNI 29.230.746, nacido el 09 de Mayo de 1984, de profesión empleado, con domicilio en Panamá N° 2.309, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de junio de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro: Sede Social en la calle Panamá N° 2.305, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: Construcción: Diseño, planeación, desarrollo, supervisión, administración y ejecución de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Se incluye en su objeto la ejecución todo tipo de obras civiles, viviendas, edificios, locales comerciales, plataformas, puentes, caminos, tendidos de líneas eléctricas, montajes eléctricos, automatizaciones, estructuras metálicas o de hormigón, la realización de todo tipo de mejoras, refacciones, remodelaciones y reparaciones, así como también obras saneamiento, obras de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial y minera.

Las obras podrán ser públicas o privadas, en inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a las actividades de construcción mencionada más arriba. Fabricación: Fabricación y montaje de estructuras, soportes y elementos complementarios relacionados directa e indirectamente con el punto anterior. Comercial: Venta de vehículos, máquinas y herramientas, relacionadas con la industria del petróleo, del gas y de la construcción. Servicios: alquiler de vehículos, máquinas y herramientas, relacionadas con la industria del petróleo, del gas y de la construcción, con la provisión o no de personal. Agropecuaria: Explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales en agricultura y ganadería; cría, invernada, mestización y cruce de ganado; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Transporte: Servicios de transporte de cargas.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte del Socio: El Capital Social es de pesos diecinueve mil (\$ 19.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Socio Spagnuolo Ignacio David, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas acciones y el Socio Flores Nicolás, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas acciones.

g) Administración y Fiscalización: A cargo de una persona o mas socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, que duraran en su cargo por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Spagnuolo Ignacio David D.N.I. 26.403.841 y como Administrador suplente a el Sr. Flores Nicolás D.N.I. 30.913.749. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Octubre. Cipolletti, 26 de Junio de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

BARICHEM S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de la ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: Barichem S.A.S.

a) Socios: Nicolás Wrocławsky, 45 años, estado civil casado, nacionalidad francés, profesión Ingeniero, domicilio en la calle De la Garúa 1490, localidad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, DNI N° 94.132.975, CUIT N° 20-94132975-7; Rodrigo Mariano Pérez, 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Técnico Químico, domicilio en la calle Gascón 475, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 30.251.008. CUIT N° 20-30251008-4 y Fernando Ramiro Santoro, 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión técnico, domicilio en la calle Frey 22 Piso 8 Depto i, Localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DNI N° 30.351.972. CUIT N° 20-30351972-7.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21/06/2018.

c) Domicilio Legal y Fiscal y Sede Social de la Sociedad: calle Neuquén 699 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, Intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos químicos, productos naturales reciclaje de materias plásticas, de todo tipo de sabores, mezclas de sabores, fragancias, colorantes, productos químicos aromáticos así como de productos naturales, para la industria de alimentos, bebidas, tabacalera, farmacéutica, perfumería, cosméticos y de productos de limpieza.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) El Capital Social es de \$ 19.002 (Pesos Diecinueve Mil Dos, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: (a) Nicolás Wrocławski suscribe, la cantidad de 6334 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rodrigo Mariano Pérez suscribe la cantidad de 6334 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Fernando Ramiro Santoro suscribe la cantidad de 6334 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo del Sr. Rodrigo Mariano Pérez. DNI N° 30.251.008. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa como administrador suplente a Fernando Ramiro Santoro DNI N° 30.351.972. Serán válidas las notificaciones en domicilio Neuquén 699 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 21 de Junio de 2018.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S.C. de Bariloche.-

—oOo—

VISTANA AUTRAL S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del

Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Vistana Autral S.R.L.":

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: el señor Cristian Federico Makuc, argentino, de 48 años de edad, nacido el 1 de Enero de 1970, Documento Nacional de Identidad N° 21.480.524, CUIT N° 20-21480524-4, comerciante, casado, con domicilio en Libertad 1199 piso 4, ciudad de Buenos Aires y el señor Octavio Renzo Zicavo, argentino, de 44 años de edad, nacido el 20 de Agosto de 1973, Documento Nacional de Identidad N° 23.508.287, CUIT N° 20-23508287-0, comerciante, divorciado con domicilio en S. M. Furman N° 40, ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 9 de mayo de 2018.

3) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Vistana Autral S.R.L.

4) Domicilio Real, Legal y Fiscal de la Sociedad: Roberto Arlt 4822, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: La construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Refacciones, mejoras, remodelaciones. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Así como todas las actividades relacionadas con la actividad: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Y todo lo inherente a la actividad para su desarrollo y explotación comercial y empresarial.

6) Plazo de Duración: 99 años.

7) El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que se divide en 2000 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben en éste acto. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha que se suscribe en su totalidad. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Sr. Cristian Federico Makuc mil (1000) cuotas sociales que representan un valor de pesos cien mil (\$ 100.000) en efectivo, teniendo un porcentual del 50%. b) El señor Octavio Renzo Zicavo mil (1000) cuotas sociales que representan un valor de pesos cien mil (\$ 100.000) en efectivo, teniendo un porcentual del 50%.

Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000) cada uno.

8) Organización de la Representación Legal: Socio Gerente: Sr. Cristian Federico Makuc, Sr. Octavio Renzo Zicavo.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S.C. de Bariloche.-

—oOo—

CREDICIP S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CREDICIP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: (i) Rivas Carlos Andrés, DNI N° 22.287.699, CUIT 20-22287699-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de septiembre de 1971, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Las Uvas N° 567, Fernández Oro, Río Negro; (ii) Troncoso Susana Elena, DNI N° 21.640.161, CUIT N° 27-21640161-7, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de agosto de 1970, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en la calle Las Uvas N° 567, Fernández Oro, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 9 de Mayo de 2018.

c) Domicilio: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Sarmiento N° 366, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios. relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

f) Capital Social se fija en la suma de \$ 19.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rivas Carlos Andrés, suscribe la cantidad de 9.500 acciones. (b) Troncoso Susana Elena, suscribe la cantidad de 9.500 acciones.

g) Administración, Fiscalización y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Que durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: A la Sra. Troncoso Susana Elena, DNI N° 21.640.161 y como Administrador suplente: A el Sr. Rivas Carlos Andrés, DNI N° 22.287.699. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Cipolletti, 29 de Junio de 2018.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

ACTAS

PORTAL DEL VALLE S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Penas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación de la cláusula Vigésimo Octava de la Sociedad Portal del Valle S.R.L. mediante acta de fecha 26 de Abril de 2018, quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Vigésimo Octava: El Director obligará a la firma en todas las actividades del giro ordinario de la administración. Para el libramiento de cheques por cuenta y orden de la Sociedad bastará con que los mismos contengan solo la firma del Socio Director".- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 16 de Mayo de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PURA SANGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Elección de Socio Gerente

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando Molina, a cargo del Registro Público de Comercio, de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cito en Mitre N° 455 1° Piso de asiento en General Roca, se ordena la publicación en el diario de publicaciones legales por un día del Acta N° 1 de Reunión de Socios por la elección de Socio Gerente de "Pura Sangre S.R.L.", Inscripta en el Tomo XXXII, Folio 13969/13973 N° 2150, habiendo tramitado por expediente N° 2042-IRPJ-2017, por ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas de la IIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, según Resolución Nro. 014-IRPJ-2018, certificado extendido con fecha 16 de Febrero de 2018.

Consta en dicha acta que con motivo de la renuncia al cargo del Socio Gerente del Sr. Alippi Pablo Daniel, se elige como nueva socia Gerente a la Sra. Faci Silvia Alejandra.

Se modifica la cláusula séptima de contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"Séptima: Administración y Dirección: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por la Sra. Fasi Silvia Alejandra D.N.I. 24.648.455, en calidad de socia gerente, quien tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El gerente de la sociedad durará en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dicho cargo."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

General Roca, 27 de Marzo de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AUTOMOTORES BARILOCHE S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro de Comercio de San Carlos de Bariloche, sito en la calle Juramento 163 P.B. "B" de esta localidad Expte. N° 7587/IGPJ/16 hace saber por un día la

inscripción en dicho Registro del nuevo Directorio de Automotores Bariloche S.A. de acuerdo a lo siguiente:

En San Carlos de Bariloche, el 15/11/2016 por Asamblea General Ordinaria de Automotores Bariloche S.A., Sociedad con Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio de la 3ª Circunscripción Judicial, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, el 6 de Febrero de 1975 bajo N° 122, F°132/133T° I, L° VIII se designan por tres ejercicios a Raquel Margarita Catoggio, DNI 6.722.852, CUIT 27-06722852-4- como Directora Titular y Presidente, a Raquel María Vega, DNI 2.397.729, CUIT 27-2397729-5 como Directora Titular y Vice-Presidente, a Alejandro Pablo Mosquera, DNI 8.559.876, CUIT 20-08559876-8 como Director suplente, todos constituyendo domicilio en Avda. 12 de Octubre N° 1.983 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, Mayo de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S.C. de Bariloche.-

—oOo—

MADIPA SA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Madipa S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2014, por el término de un ejercicio, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Jorge N. Arroyo D.N.I. 8.215.671, Director Suplente: Diana E Farrarons D.N.I. 6.645.248.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Junio de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S.C. de Bariloche.-

—oOo—

CECO S.A

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 34 de fecha 30 de abril de 2014. de la sociedad denominada "CECO S.A.", por los integrantes de la Sociedad, resuelven designar por unanimidad, el nuevo directorio:

Presidente: Gerardo Luis Salvadó (D.N.I. 12.648.849).

Vicepresidente: Olga Planas (D.N.I. 3.543.458).
Director Titular: José Miguel Quiroga (D.N.I. 20.684.336).

Director Titular: Martina Salvadó (D.N.I. 34.866.688).

Director Titular: Nicolás Salvadó (D.N.I. 36.752.738).

Director Suplente: Lilia R. Paredes (D.N.I. 12.427.615).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. Cipolletti.-

El Directorio.

Gerardo Luis Salvadó, Presidente.

—oOo—

CECO S.A

(Designación de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 36 de fecha 29 de Octubre de 2015, de la sociedad denominada "CECO S.A.", por los integrantes de la Sociedad. resuelven designar por unanimidad, el nuevo directorio:

Presidente: Gerardo Luis Salvadó (D.N.I. 12.648.849).

Vicepresidente: Olga Planas (D.N.I. 3.543.458).

Director Titular: José Miguel Quiroga (D.N.I. 20.684.336).

Director Titular: Martina Salvadó (D.N.I. 34.866.688).

Director Titular: Nicolás Salvadó (D.N.I. 36.752.738).

Director Suplente: Lilia R. Paredes (D.N.I. 12.427.615).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. Cipolletti.-

El Directorio.

Gerardo Luis Salvadó, Presidente.

—oOo—

CECO S.A

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de la Asamblea N° 40 de fecha 2 de noviembre de 2017. de la sociedad denominada "CECO S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven renovar el Directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera:

Presidente: Gerardo Luis Salvadó (D.N.I. 12.648.849).

Vicepresidente: Olga Planas (D.N.I. 3.543.458).

Director Suplente: Lilia R. Paredes (D.N.I. 12.427.615).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. Cipolletti.-

El Directorio.

Gerardo Luis Salvadó, Presidente.

—oOo—

CECO S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de la Asamblea N° 41 de fecha 29 de noviembre de 2017, de la sociedad denominada "CECO S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven ampliar el número de Directores a tres titulares, quedando conformado el mismo de la siguiente manera:

Presidente: Gerardo Luis Salvadó (D.N.I. 12.648.849).

Vicepresidente: Olga Planas (D.N.I. 3.543.458).

Director Titular: José Miguel Quiroga (D.N.I. 20.684.336).

Director Suplente: Lilia R. Paredes (D.N.I. 12.427.615).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. Cipolletti.-

El Directorio.

Gerardo Luis Salvadó, Presidente.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

“AFP SERVICE”

El Escribano Carlos Alberto Matus, titular del registro número 120, comunica en los términos de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11687, mediante la publicación en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por un término de cinco días, la transferencia del Fondo de Comercio denominado “AFP SERVICE” Ubicado en calle Brasil número 901 de General Roca, provincia de Río Negro. Propietario/Vendedor/Aportante: Antonio Fabián Pichaud, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.238.830, CUIT 20-17238830-3, soltero, domiciliado en calle Isidro Lobo número 576, General Roca, Río Negro.- Comprador/Adquirente: AFP SERVICE S.A. (en formación), conservando mismo nombre de fantasía y domicilio: Calle Brasil número 901 de General Roca, Río Negro.- Socios: Antonio Fabián Pichaud, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.238.830, CUIT 20-17238830-3, soltero y Santiago Fabián Pichaud, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.265.753, CUIT 20-39265753-4, soltero, ambos domiciliados en calle Isidro Lobo número 576 de General Roca, Río Negro.- Importe: Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto, en Escribanía Matus, con oficina en calle 25 de Mayo 826, ciudad y departamento General Roca, Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Conste. General Roca, 26 de Junio de 2017.- Carlos Alberto Matus, Notario Titular - Reg. 120.

—oOo—

CONVOCATORIAS

AMADEO BILO – S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, el día 16 de julio de 2018 a las 16:00 horas, en el local ubicado en calle Ingeniero Pascual Quesnel N° 84 1° piso (SUM), de la ciudad de Allen. El siguiente llamado se hace por convocatoria del Directorio de Amadeo Biló S.A., decidido por unanimidad en reunión de Directorio del 22/06/2018 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término

3°.- Consideración de Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Resultados; de Flujo de Efectivo de Amadeo Biló S.A., Memoria e Informe del Síndico al 31/12/2017.

4°.- Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

5°.- Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

Nestor Emerson Martos, Síndico Titular - Amadeo Biló S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, el día 16 de julio de 2018 a las 17:00 horas en el local de calle Ingeniero Pascual Quesnel N° 84, 1° piso (SUM), de la ciudad de Allen. El siguiente llamado se hace por la convocatoria del Directorio de Amadeo Biló S.A., decidido por unanimidad en reunión de Directorio del 22/06/2018, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°.- Ejercicio de opción del derecho de preferencia de los accionistas de Amadeo Biló SA. Por la venta de 10000 acciones pertenecientes a la Sra. Ana María Biló que fuera notificado al Directorio de la sociedad a través de su CD del 28/03/2018 en las siguientes condiciones.

La venta se realizaría por \$ 255.000, pagaderos \$ 50000 al 30/04/2018 y \$ 30000 al 15/05/2018, \$ 40000 al 15/06/2018, \$ 45000 al 15/07/2018, \$ 45000 al 15/08/2018 y \$ 45000 al 15/09/2018.

3°.- Presentación de informes sobre posibles proyectos de inversión.-

4°.- Informe general de alquileres.

Néstor Emerson Martos, Síndico Titular - Amadeo Biló S.A.

—oOo—

SERVICIOS AEREOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 2018 a las 18:00 hs en la sede social de la firma en calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a Asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y de los Resultados No Asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros de Directorio y determinación de honorarios.

6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

7. Designación de la nueva integración del Directorio y número de directores.

El Directorio

El presente edicto debe ser publicado en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión por 5 (cinco) días.

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs a partir del 5 de agosto de 2018.

Así mismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para poder asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas

deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.-

Ricardo G. Rosso, Presidente.-

—oOo—

SANTOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Citase a los señores accionistas de Santos S.A. a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 26 de agosto de 2018 a las 19hs en la sede de la sociedad, sita en Calle 208 Lote 5 a del Parque Industrial de la Ciudad de Viedma, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Firma de dos socios del acta.

2. Decisión de venta del inmueble de la sociedad.

Juan José Santos, Presidente.-

—oOo—

VALCEC

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término a realizarse el día 03 de agosto de 2018 a las 9.30 hs. En su sede de Irigoyen 295 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación acta anterior.

2) Designación de dos (2) socios quienes conjuntamente con el presidente y secretaria refrendaran el acta de asamblea.

3) Motivo de llamado Fuera de Término.

4) Consideración de Memoria y Balance 2017/2018.

5) Consideración de modificación cuota Societaria.-

Lilia Ana Hamm, Presidenta - Paola A. Vendramin, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR LAS TUNAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Cuy, 27 de junio de 2018

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 15 de agosto de 2018 a las 15:00 Hs. en el edificio de la calle La Flor e Islas Malvinas, de la localidad de El Cuy, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30-06-2014, 30-06-2015, 30-06-2016 y 30-06-2017.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Luis Ancán, Presidente.-

—oOo—

C.A.V.E.CO.

CIRCULO DE ATLETAS VETERANOS

DE LA COMARCA

Asamblea Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 27 de junio de 2018

El C.A.V.E.CO. (Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término a realizar el día 29 de julio del año 2018, a las 10,00

horas en la sede de la Institución, sita en Costanera Norte (Ex camping Municipal) de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°- Lectura y consideración acta anterior.
 - 2°- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 - 3°- Razones por las que se llama a Asamblea fuera de término.
 - 4°- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/09/2017.
 - 6°- Fijación cuota social año 2019.
 - 7°- Participaciones en campeonatos nacionales e internacionales.
 - 8°- Informe sobre afiliación a la Federación Rioplatense de Atletismo.-
- Jorge Mario Franchino, Secretario.-
—oOo—

ROTTER S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Julio de 2018 a las 18 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
 2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
 3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico n° 53 finalizado el 31 de Enero de 2018.-
 4. Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 54 finalizada el 31 de Enero de 2018.-
- Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 27 de Julio de 2018 a las 19 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Graciela de Bortoli, Presidente.-

—oOo—

**COLEGIO ODONTOLÓGICO
DE CIPOLLETTI**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido por nuestros estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Colegio Odontológico de Cipolletti, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse en su Sede Social sita en la calle Sarmiento N° 336 de esta Ciudad el día 25 de julio de 2018 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de tres (3) Asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los Ejercicios N° 36 cerrado al 30/09/2016 y N° 37 cerrado al 30/09/2017.
- 4) Elección de tres (3) miembros titulares de la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

5) Elección de dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

6) Elección de uno (1) Revisor de Cuentas Titular y uno (1) Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo de los actuales que finalizan su mandato.

7) Aprobación de la adquisición de las unidades funcionales cinco, seis y siete (espacio aéreo) del edificio de calle Sarmiento 336.

Artículo 28°:

Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos, o de disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Víctor Osvaldo González, Presidente.

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR
BERNARDINO RIVADAVIA
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones legales y de nuestro Estatuto Social, invitamos a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio, a las 20 hs, en la sede de la Biblioteca, en calle Mengelle 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum;
 2. Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretaria;
 3. Razones de la convocatoria fuera de término;
 4. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2017;
 5. Comisión de Escrutinio;
 6. Renovación parcial de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el Art 21 del Estatuto: Secretaria, 1° Vocal, 3° Vocal, 2° Vocal Suplente, y por último 2° Miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas.
 7. Proclamación de los electos.
- Franco Avila, Presidente.

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL "GRUPO
DE RADIOAFICIONADOS INGENIERO
CESAR CIPOLLETTI"**

Asamblea General Ordinaria

Cipolletti, 6 de junio de 2018.

De acuerdo con las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2018, a las 20:30 hs, en la sede social, sita en calle Perú 461 de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización, de acuerdo con el Estatuto Social.
- 4) Cuota Societaria. Llevar el valor de la cuota actual de Socios Activos de \$ 75,-a \$ 85,- mensuales por un semestre a partir del 1° de agosto de 2018, finalizando el 31 de enero de 2019 y a \$ 95,- a partir del 1° de febrero de 2019 hasta la finalización del mes de la fecha cuando se lleve a cabo la próxima Asamblea General Ordinaria en 2019.

Osvaldo D. Piazzon, Presidente.- Roberto E. Antedoro, Secretario.

BIBLIOTECA POPULAR "FERNANDO JARA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 29 de julio de 2018.

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fernando Jara" comunica, previa autorización de la Dirección de Personas Jurídicas, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de julio del corriente año, a las 12.30 horas, en la sede social, sita en la calle España 1740, de nuestra ciudad.

El propósito de la misma es el tratamiento del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3.- Elección de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva.
- 4.- Motivos de la realización fuera de término.
- 5.- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31/12/2017.

Héctor Eduardo González, Presidente.- Ester Elisabeth, Riveros, Secretaria.

—oOo—

**Asociación Civil – Biblioteca Popular
"Nuestras Voces"**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 06 de agosto de 2018, a las 18 hs, en la Plaza ubicada en el Paraje El Arroyo, junto a la Biblioteca.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término
- 2.- Lectura y aprobación del Libro de Actas, Memorias y Balances.
- 3.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

Presidente – Secretario.

—oOo—

**FEDERACIÓN DE CLUBES DE LEONES DEL
DISTRITO "O - 3" ASOCIACION CIVIL**

Asamblea General Ordinaria

La Federación de Clubes de Leones del Distrito "O - 3" Asociación Civil, con sede en calle 25 de Mayo N° 711 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Persona Jurídica N° 3.402, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 4 de agosto de 2018 a las 14:00 hs., en salón de Bomberos Voluntarios ubicado en Avenida Alem N° 955 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2018.
- 3) Elección de seis (6) miembros titulares, para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares, por finalización de mandato.
- 4) Elección de dos (2) miembros para cubrir los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de mandato.

5) Tratamiento del valor de la cuota social conforme el Título IV, art. 9 del Estatuto Social.

6) Tratamiento del otorgamiento de facultades a la Comisión Directiva para la regulación de aportes no reintegrables de Entidades no federadas.

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Ana María Vercellia, Presidente.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR (M.P.P.)

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento el vencimiento de los mandatos de los distintos cargos partidarios, tanto a nivel local como provincial, en virtud de las prescripciones de los arts. 13, 14, 15 y cc. de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), y luego de haber constatado que por error se fijó fecha de presentación de listas sin haber tenido en cuenta la ausencia de un registro de afiliados actualizado para control de listas por parte de la Junta Electoral, se Resuelve:

Primero: Dejar sin efecto la fecha anteriormente programada de elección interna del sábado 07 de julio de 2018.

Segundo: Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias para el día domingo 5 de Agosto de 2018, para cubrir los siguientes cargos:

a) Miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial: diez (10) miembros titulares tomando a la provincia como Distrito único (art. 49 y ss. C.O.P.)

b) Delegados a la Asamblea Provincial: la cual estará integrada por un delegado cada cien (100) afiliados o fracción mayor de cincuenta (50). La Casa que no tenga el número de afiliados suficientes, le corresponderá igualmente un (1) delegado (art. 39 C.O.P.).

c) Miembros de las Casas del Movimiento Patagónico Popular: Hasta cien (100) afiliados: siete (7) miembros titulares y la Mesa Ejecutiva contará como mínimo, con un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero. Cien (100) o más afiliados quince (15) miembros titulares. Y la Mesa Ejecutiva integrada como mínimo, por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario de Acta, un (1) Secretario de Prensa, un (1) Secretario de Organización y un (1) Tesorero (art.

59 y ss. C.O.P.). Tercero: Afiliados Habilitados: Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados que tengan en su afiliación, una antigüedad no inferior a seis (6) meses. (art. 14 y 20 C.O.P.). Cuarto: Plazo de Presentación de Listas: Se fija el día sábado 29 de julio de 2018, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse en la sede de la Junta Electoral Provincial, sita en la calle Buenos Aires 83 Planta Alta de la ciudad de Viedma. (art. 17 y cc. C.O.P.). Quinto: Lugar y Hora donde funcionaran las Mesas Receptoras de Votos: Las mesas receptoras de votos funcionarán en los locales partidarios habilitados en cada localidad y en el horario previsto por la Carta Orgánica. (arts. 18 y cc C.O.P.). Sexto: Tribunal Electoral: Todas las cuestiones relacionadas en el acto eleccionario interno, deberán tramitarse ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 Planta Alta de la ciudad de Viedma. (art. 62 y cc. C.O.P.). Séptimo: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y por cualquier medio gráfico de carácter provincial, por el término de un (1) día.-

Cipolletti, 9 de junio de 2018.-

Juan Elbi Cides, Presidente.-

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR (M.P.P.)

Convocatoria a

Reunión Ordinaria Asamblea Popular

Viedma, 11 de junio de 2018

La Presidente del Movimiento Patagónico Popular convoca a reunión Ordinaria de la Asamblea Partidaria, para el día sábado 11 de agosto de 2018, en la sede partidaria, sita en calle Buenos Aires 83 P.A. de la ciudad de Viedma, a las 10 hs, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Acreditación de los miembros electos de la Asamblea;

b) Elección de autoridades de la asamblea;

c) Elección de dos asambleístas para la suscripción del acta respectiva;

d) Elección de Certificadores de firmas afiliaciones y renunciaciones, Aceptantes de afiliaciones y apoderados partidarios;

e) Informe de la mesa Ejecutiva Provincial sobre el estado partidario, resultados elecciones internas;

g) Fijación de lugar, fecha y hora de la próxima asamblea.-

Juan Elbi Cides, Presidente.-

ACLARACION

En el B.O. N° 5683 de fecha 02 de Julio de 2018 se omitió publicar la siguiente Licitación...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Presidencia de la Nación
Gobierno de Río Negro

Licitación Pública N° 013/18

Objeto: "S/Construcción de Edificio Propio para ESRN Anexo Rural N° 2 - Mengué - PROMER 2"

Presupuesto oficial \$ 6.166.407,71

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/07/2018 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 240 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 181.704/edu/2018

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Licitación Pública N° 14/18

Objeto: "S/Construcción de Edificio Propio para ESRN Anexo Rural N° 22 - El Caín - PROMER 2"

Presupuesto oficial \$ 6.232.869,38

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/07/2018 Hora: 11:00 horas.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 240 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 181.705/edu/2018

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 100,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
643.- 01-06-2018.- Aprobar el Contrato celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Universidad Nacional de Río Negro, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, la Universidad Nacional del Comahue, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.....	1a4
699.- 18-06-2018.- Exceptuar a la sociedad Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) del alcance de las provisiones establecidas en el Decreto N° 815/04 en todo lo que se refiere al procedimiento de compras y contrataciones y al Registro de Proveedores. de conformidad con lo expuesto precedentemente	5a9
DECRETOS SINTETIZADOS	9
RESOLUCIONES	10-11
FALLOS	11-12
LICITACIONES	12
CONCURSOS	12a14
EXPURGO DOCUMENTAL	14
COMUNICADO	14
EDICTOS DE MINERÍA	14-15
EDICTO D.P.A.	15
EDICTOS I.P.P.V.	15
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	15a20
ACORDADAS	20-21
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	21a23
ACTAS	24-25
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	25
CONVOCATORIAS	25a27
PARTIDO POLITICO (M.P.P.)	27
ACLARACION	27
AVISOS BOLETIN OFICIAL	27-28

Ley N° 40, modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5684.pdf>